

Participación del Sector Privado y Regulación
en Agua y Saneamiento en Argentina: Casos Seleccionados
Gustavo Ferro
Texto de Discusión N° 30
ISBN N° 987-519-092-6
(Julio 2001)

CEER
Centro de Estudios Económicos de la Regulación
Universidad Argentina de la Empresa
Lima 717, 1° piso
C1053AAO Buenos Aires, Argentina
Teléfono: 54-11-43797693
Fax: 54-11-43797588
E-mail: ceer@uade.edu.ar
<http://www.uade.edu.ar/economia/ceer>

(Por favor, mire las últimas páginas de este documento por una lista de los Textos de Discusión y de la Working Paper Series del CEER e información concerniente a suscripciones).

El Centro de Estudios de Economía de la Regulación (CEER), es una organización dedicada al análisis de la regulación de los servicios públicos. El CEER es apoyado financieramente por el Banco Mundial, los Entes Reguladores de Agua y Electricidad de la República Argentina, y la Universidad Argentina de la Empresa (Buenos Aires), donde el CEER tiene su sede.

Autoridades del CEER:

Ing. Eduardo Cevallo, Presidente Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios. Lic. Enrique Devoto, Vicepresidente Primero Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE), Dr. Antonio Estache, World Bank Institute, Dr. Carlos Newland, Rector Universidad Argentina de la Empresa (UADE), Dr. Omar Chisari, Decano Facultad de Ciencias Económicas (UADE).

Director: Dr. Diego Petrecolla

INVESTIGADORES: Lic. Diego Bondorevsky, Dr. Omar Chisari, Lic. Gustavo Ferro, Dr. Diego Petrecolla, Dr. Martín Rodríguez Pardina, Lic. Carlos Romero, Lic. Christian Ruzzier,.

AYUDANTES DE INVESTIGACIÓN: Lic. Iván Canay, Lic. Mauricio Roitman, Lic. Mariano Runco

CEER Serie de Textos de Discusión
Participación del Sector Privado y Regulación
en Agua y Saneamiento en Argentina: Casos Seleccionados
Gustavo Ferro
Texto de Discusión N° 30
(Julio 2001)
JEL N°: L5, L9

Resumen:

Este trabajo, fue parte de un estudio financiado por el Banco Mundial para ENOHSA, referido a un diagnóstico rápido sobre el sector de agua y saneamiento en Argentina. En cuatro secciones, introduce al sector en Argentina, describe de la regulación, efectúa un análisis y propone medidas de política, referidas a los casos seleccionados de la Ciudad de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, Córdoba, Formosa, Mendoza, Chubut, Salta y Campana (Municipio de la Provincia de Buenos Aires).

Abstract:

This paper was part of a World Bank's financed report for ENOHSA, referred to a quick diagnosis on water and sanitation sector in Argentina. In four sections, introduces to the sector in Argentina, describes the regulation, conducts an analysis and proposes policy measures, referred to the selected cases of City of Buenos Aires, Provinces of Buenos Aires, Córdoba, Formosa, Mendoza, Chubut, Salta and Campana (Municipality of Province of Buenos Aires).

Pertenencia profesional del autor:

Gustavo Ferro, Investigador CEER/UADE, Profesor Investigador UADE, gferro@uade.edu.ar

CEER

Centro de Estudios Económicos de la Regulación

Departamento de Economía y Finanzas, Universidad Argentina de la Empresa

Lima 717, 1° piso

C1053AAO Buenos Aires, Argentina

Teléfono: 54-11-43797693

Fax: 54-11-43797588

E-mail: ceer@uade.edu.ar

<http://www.uade.edu.ar/economia/ceer>

Participación del Sector Privado y Regulación en Agua y Saneamiento en Argentina: Casos Seleccionados

Gustavo Ferro

A-Introducción al Sector de Agua y Saneamiento en Argentina: Regulación y Participación del Sector Privado

Las reformas se iniciaron en la primera mitad de la década de los noventa. Hubo un prestador nacional único hasta 1982, cuando se provincializó el servicio. Argentina es un país con régimen federal, compuesto por 23 provincias autónomas y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, antes jurisdicción federal, y ahora una cuasi-provincia. Los prestadores estatales provinciales eran mayoritariamente ineficientes. Su situación financiera era precaria: la recaudación no cubría costos de operación y mantenimiento y la cobrabilidad era baja. Los niveles de inversiones eran mínimos. Actualmente, el 70% de la población urbana está cubierta por prestadores privados o cooperativas, y el 30% restante permanece en manos estatales, en algunos casos la misma provincia, en otros delegados a los municipios. La mayor parte de las grandes ciudades están abastecidas por concesiones privadas. Las ciudades medianas están operando crecientemente con prestadores privados. Ciudades pequeñas y áreas rurales, en general, fueron dejadas fuera del alcance de las concesiones.

No hay una ley nacional para la provisión del servicio (está siendo desarrollada una Ley Nacional de Administración de los Recursos Hídricos). Cada provincia establece un marco regulatorio para toda la provincia, generalmente en conjunción con la concesión de la ciudad capital (hay excepciones). La Ciudad de Buenos Aires tiene un Marco Regulatorio que regula también su Área Metropolitana, perteneciente a la Provincia de Buenos Aires. Las regulaciones y leyes más recientes tomaron en cuenta lecciones aprendidas con las primeras experiencias. La formulación de las políticas y la planificación sobre agua potable y saneamiento a nivel nacional, está a cargo del Ministerio de Infraestructura (desde el 15 de diciembre de 1999, cuando absorbió las funciones de la antigua Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable de la Presidencia de la Nación). Centraliza cuestiones estratégicas y prioridades en el diseño de las políticas y los programas relacionados con los recursos hídricos.

El Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA, antiguamente Dirección Nacional de Agua Potable), tiene la responsabilidad del manejo financiero nacional e internacional, y la canalización de asistencia técnica, préstamos y proyectos del sector. El ENOHSA administra recursos financieros para promover reformas estructurales del sector en provincias y municipios. El Consejo Federal de Saneamiento (COFESA), es una unidad de consulta, creada al mismo tiempo que ENOHSA. Sus miembros, en general, son ministros provinciales, y su función es coordinar programas a ser ejecutados por ENOHSA.

Las normas de calidad de servicio, están a cargo del Ministerio de Salud, a través del Código Alimentario Nacional. Las regulaciones de calidad remiten a estándares de ese origen, que a su vez viene de normas internacionales (Organización Mundial de la Salud y Organización Panamericana de la Salud). Más del 90% de la oferta cumple con los estándares internacionales de la Organización Mundial de la Salud y de la Environmental Pollution Agency (EPA), de los Estados Unidos. El servicio es continuo en el 100% de las áreas urbanas.

Existen 1651 oferentes, 68,4% son privados (empresas, cooperativas o asociaciones vecinales), y 31,6% estatales. Más del 70% de la población urbana está servida por proveedores privados o cooperativos. En general, la forma de Participación del Sector Privado (PSP) es la concesión.

Tipo de Proveedor	Número	Porcentaje
Privado	1066	64,6%
Sociedades Anónimas	22	1,3%
Cooperativas*	652	39,5%
Organizaciones Vecinales**	352	21,5%
Otros Privados	36	2,2%
Públicos	585	34,5%
Municipalidades***	539	32,1%
Provincias	11	0,1%
Empresas Provinciales	1	0,1%
Gerenciamiento por ENOHSA	1	0,1%
Empresa del Estado	2	0,15%
Otras Públicas	37	2,2%

*Predominantemente en Misiones, Formosa, Chubut, Buenos Aires, Santiago del Estero, Santa Fe, Chaco, Córdoba y Entre Ríos.
**Predominantemente en Catamarca, San Juan y Mendoza.
***Principalmente en Neuquén, San Luis, Entre Ríos, Tucumán, Buenos Aires, Chubut, Córdoba, La Pampa y Santa Fe.

Fuente: SPIDES/ENOHSA, Diciembre 1999

Jurisdicción	Prestador	Régimen legal	Ente Regulador	Alcance
Ciudad de Buenos Aires y Area Metropolitana	Aguas Argentinas SA	Empresa Privada	ETOSS (Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios)	Regulación y control de agua y saneamiento.
Provincia de Buenos Aires (menos Area Metropolitana de la Ciudad de Buenos Aires)	Azurix Buenos Aires SA Aguas del Gran Buenos Aires S.A. Cooperativas (concesiones municipales o provinciales) Municipalidades	Empresa Privada Cooperativas Pública	ORAB (Organismo Regulador de Aguas Bonaerense)	Regulación y control de agua y saneamiento.
Catamarca	Aguas del Valle S.A.	Proceso más reciente de PSP		
Córdoba	Aguas Cordobesas S.A. Ferrarini S.A. Aguasier S.R.L. Rosario de Punilla S.A.	Empresa Privada Cooperativas Pública	ERSeP (Ente Regulador de los Servicios Públicos)	El ERSeP efectuará regulación y control de varios sectores.
Corrientes	Aguas de Corrientes SA	Empresa Privada	AOSC (Administración de Obras Sanitarias de Corrientes)	Regulación y control de agua y saneamiento. Proveedor del servicio en algunas localidades.
Chaco	Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial	Empresa Estatal		
Chubut	Cooperativas (concesiones municipales)	Cooperativas	ENRE (Ente Regulador de Servicios Públicos)	Regulación y control de varios sectores.
Entre Ríos	Cooperativas (concesiones municipales) Municipalidades	Cooperativas Pública		
Formosa	Aguas de Formosa SA	Empresa Privada	EROSP (Ente Regulador de Obras y Servicios Públicos de Formosa)	Regulación y control de varios sectores.
Jujuy	Aguas de los Andes SA	Empresa Estatal	SUSEPU (Superintendencia de Servicios Públicos)	Regulación y control de varios sectores.
La Pampa	Cooperativas (concesiones municipales)	Cooperativas		
La Rioja	Aguas de La Rioja SA	Empresa Estatal. Gerenciamiento privado.	EUCOP (Ente Unico de Control de Privatizaciones)	Regulación y control de varios sectores.
Mendoza	Obras Sanitarias Mendoza SA	Empresa Privada	EPAS (Ente Provincial del Agua y del Saneamiento)	Regulación y control de agua y saneamiento. Asesoramiento a proveedores de servicios en pequeñas localidades o áreas rurales.

Misiones	Servicio de Agua de Misiones SA Cooperativas (concesiones municipales)	Empresa Privada Cooperativas	EPRAC (Ente Provincial Regulador de Agua y Cloaca)	Regulación y control de agua y saneamiento.
Neuquén	Ente Provincial de Agua y Saneamiento Cooperativas (concesiones municipales)	Pública Cooperativas		
Río Negro	Aguas Rionegrinas SE	Empresa Estatal	DPA (Dirección Provincial del Agua)	Regulación y control de agua y saneamiento.
Salta	Aguas de Salta SA	Empresa Privada	ENRESP (Ente Regulador de Servicios Públicos)	Regulación y control de varios sectores.
San Juan	Obras Sanitarias de San Juan SE	Empresa Estatal		
San Luis	Aguas de San Luis S.A.	Pública. Se concesionarán las principales ciudades.		
Santa Cruz	Servicios Públicos SE	Empresa Estatal		
Santa Fe	Aguas Provinciales de Santa Fe SA Cooperativas (concesiones municipales)	Empresa Privada Cooperativas	ENRESS (Ente Regulador de Servicios Sanitarios)	Regulación y control de agua y saneamiento.
Santiago del Estero	Aguas de Santiago del Estero SA	Empresa Privada	ERSAC (Ente Regulador de los Servicios de Agua y Cloacas)	Regulación y control de agua y saneamiento.
Tierra del Fuego	Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios Municipalidad	Pública		
Tucumán	Obras Sanitarias Tucumán	Gerenciamiento ENOHS	ERSACT (Ente Regulador de los Servicios de Agua y Cloacas de Tucumán)	Regulación y control de agua y saneamiento. No funciona de momento.
Fuente: Diciembre 1999.				

Las provincias son responsables de políticas y normas en cada jurisdicción. Algunas municipalidades son responsables por sus servicios (provisión y regulación), como delegados de los gobiernos provinciales. Un grupo de ellas, ha concesionado sus servicios a cooperativas o empresas privadas (Chubut, Entre Ríos y La Pampa en el primer caso, y Ciudad de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, Catamarca, Córdoba, Corrientes, Formosa, Mendoza, Misiones, Salta, Santa Fe, Santiago del Estero, siendo el proceso más joven de PSP el de Catamarca). Son estatales puras Chaco, Jujuy, Río Negro, San Juan, San Luis (se prevé la concesión de las ciudades principales, habiéndose hecho algunos avances recientes), Santa Cruz y Tierra del Fuego, en tanto en Neuquén la prestación la comparten el Estado y las cooperativas. En general, donde hay PSP, el Estado se ha reservado a sí mismo las políticas sectoriales, la regulación y el control de las concesiones (en cuestiones técnicas, económicas, financieras, legales y ambientales). El sector privado está a cargo de la operación y expansión de la red, y de otras inversiones, como las de rehabilitación.

El mercado concesionado está concentrado por prestadores en un pequeño grupo de operadores internacionales. Las concesiones mayores fueron ganadas por Suez Lyonnaise des Eaux (Aguas Argentinas SA, Aguas Cordobesas y Aguas Provinciales de Santa Fe SA), Vivendi, antes Générale des Eaux (Tucumán, con un contrato rescindido), ENRON (Azurix Buenos Aires como operador, y Obras Sanitarias de Mendoza SA como inversor, con Saur como operador), SAGUA (Aguas de Formosa SA y Aguas de Santiago del Estero SA), NECON y Aguas del Litoral (Aguas de Corrientes SA y Aguas de Salta SA). A nivel municipal, Sudamericana de Aguas SA abastece Pilar, Aguas de Balcarce SA (Camuzzi) a Balcarce, Aguas de Campana SA (Gualtieri) a Campana, y Urbaser (empresa española) la provincia de Misiones

El primer proceso de privatización fue el de Corrientes (ciudad capital, y otras nueve ciudades y pueblos de la provincia) en 1991. El segundo fue la Ciudad de Buenos Aires y su Area Metropolitana en 1993.

Argentina adoptó un criterio por agencias (Entes Reguladores) para regular sus servicios públicos. Un Marco Regulatorio concentra las reglas específicas para cada sector. Los Entes regulan y controlan el cumplimiento de las normas. La regulación incluye aspectos técnicos, económicos, financieros, legales y ambientales. Sobre el alcance geográfico de la regulación, con la excepción de la Ciudad de Buenos Aires y su Area Metropolitana, donde el concedente fue el Estado Nacional, y el Ente Regulador está compuesto por tres jurisdicciones políticas (Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires y Gobierno Nacional), el resto de los Entes son responsabilidad de cada provincia. Los Entes Reguladores fueron instalados al mismo tiempo o después que los servicios se transfirieron a operadores privados. En algunas provincias, los marcos reguladores fueron normados por el Poder Legislativo (Tucumán, Santa Fe, Buenos Aires, Salta, Misiones, Chubut, Córdoba, Río Negro, Formosa y Santiago del Estero), y en otro grupo, los instrumentos utilizados fueron Decretos del Poder Ejecutivo (Mendoza, Jujuy y Ciudad de Buenos Aires). En el caso de Corrientes, la regulación se compone de un conjunto de instrumentos legales. Los Entes Reguladores tienen autarquía y funciones exclusivas de regulación y control. Sus recursos provienen de tasas regulatorias pagadas por los usuarios como porcentaje de la facturación, o de cánones pagados por los concesionarios, o en algunos casos del presupuesto general.

Cobertura

Antes de las reformas, el sector tenía baja cobertura: en 1991 llegaba a 70% en agua y 38% en cloacas. Habiendo transcurrido los primeros años de las reformas, de la población urbana en 1999, calculada en 32,74 millones, 27,34 millones de habitantes (83,75%), estaba abastecida con agua, y 17,63 millones de personas (54%) tenía servicios sanitarios. Otros 5,89 millones de personas (18%) disponía de cobertura con cámaras o pozos sépticos. En tanto, de una población rural de 4,073 millones, 1,22 millones (30%, de 4,073) tenía agua potable, y 1,954 millones (48%) estaba servida por algún dispositivo de saneamiento. A nivel de la población total, el 77,58% estaba cubierta con agua en 1999, el 47,89% con saneamiento de red y el 21,29% con cámaras o pozos sépticos.

Item	Total (millones de personas)	Porcentaje
Población Total Urbana (PTU)	32,74	100,00% PTU
PTU con agua potable	27,34	83,75% PTU
PTU con saneamiento de red	17,63	54,00% PTU
PTU con cámaras o pozos sépticos	5,89	18,00% PTU
PTU con saneamiento	23,52	72,00% PTU
PTU sin agua potable	5,4	16,25% PTU
PTU sin saneamiento de red	15,11	46,00% PTU
PTU sin saneamiento	9,22	28,00% PTU
Población Rural (PRU)	4,07	100,00% PRU
PRU con agua potable	1,22	30,00% PRU
PRU con cámaras o pozos sépticos	1,95	48,00% PRU
PRU sin agua	2,85	70,00% PRU
PRU sin saneamiento	2,12	52,00% PRU
Población Total (PT = PTU + PRU)	36,81	100,00% PT
PT con agua potable	28,56	77,58% PT
PT con saneamiento de red	17,63	47,89% PT
PT con cámaras o pozos sépticos	7,84	21,29% PT
PT con saneamiento	25,47	69,19% PT

PT sin agua potable	8,25	22,41% PT
PT sin saneamiento	11,34	30,80% PT

Fuente: Enohsa (1999).

Jurisdicción	Población urbana 1999 (miles)	Población servida con agua potable (miles)	Población servida con cloacas (miles)	Porcentaje de cobertura (agua)*	Porcentaje de cobertura (cloacas)*
Ciudad de Buenos Aires	2904	2904	2904	100,00	100,00
Provincia de Buenos Aires	13313	9903	6610	74,39	49,65
Catamarca	298	228	95	95,50	39,77
Chaco	701	572	236	81,62	33,72
Chubut	407	403	291	99,18	71,61
Córdoba	2683	2270	1042	84,61	38,85
Corrientes	737	657	422	89,24	58,71
Entre Ríos	916	858	539	93,60	58,89
Formosa	383	289	149	75,28	38,92
Jujuy	528	512	378	96,98	71,67
La Pampa	245	202	128	82,42	52,07
La Rioja	225	220	88	97,53	39,01
Mendoza	1335	1280	790	95,91	59,22
Misiones	725	479	149	66,02	20,55
Neuquén	549	545	354	99,11	64,39
Río Negro	529	510	331	96,54	62,64
Salta	862	786	632	91,17	73,32
San Juan	521	484	167	92,64	31,95
San Luis	311	296	157	95,21	50,48
Santa Cruz	182	182	153	99,78	84,24
Santa Fe	2731	2319	1186	84,91	43,42
Santiago del Estero	467	414	176	88,72	37,59
Tierra del Fuego	137	131	127	95,40	92,48
Tucuman	1021	902	547	88,42	50,51
Todo el país	32658	27345	17631	83,75	54,00

*Servicio disponible
Fuente: ENOHSA Spides, Diciembre 1999.

La producción (promedio nacional) de agua por habitante servido, se estima en 396,7 litros/persona/día (máximo en Provincia de Buenos Aires con 865,2 y mínimo en La Pampa con 159). El consumo medio en las áreas micromedidas (tomada de las ciudades de Bahía Blanca y Jujuy, es cercana a los 180 litros/persona/día. El agua no contabilizada se estima en el orden del 40% de la producción. De la producción cloacal, sólo un 10% es tratada. Las ciudades de Mendoza, Córdoba, Tucumán, Neuquén, Jujuy, Salta y San Juan tratan alguna parte de las aguas cloacales. Otras como Rosario y La Plata no efectúan ningún tipo de tratamiento. La Ciudad de Buenos Aires y su Area Metropolitana sólo tratan una pequeña parte de su agua de desecho.

Tarifas

Los esquemas tarifarios, en general, son no medidos. Basados en los metros cuadrados de superficie de los inmuebles, dicho esquema catastral coexiste con esquemas de medición de consumo a algunos usuarios (por ejemplo, industriales). En las áreas concesionadas, hay metas a alcanzar para pasar de tarifas no medidas a la micromedición.

En materia de recuperación de costos, el paisaje es diferente entre áreas concesionadas y no concesionadas. En las primeras, la tarifa asegura la recuperación de costos (operativos y de capital, incluyendo las metas de expansión y mantenimiento), por otra parte, en áreas no concesionadas, la regla es sólo cobertura de gastos operativos, pobre o moderado mantenimiento y casi inexistentes planes de expansión. La tarifa media implícita de agua es de US\$ 0,48 por

metro cúbico, y la tarifa media de cloacas es de US\$ 0,31. En ambos casos, el precio incluye IVA al 21%, cargos regulatorios y contribuciones o tasas municipales y provinciales.

La cultura de no pagar por el servicio, es uno de los grandes problemas del sector. La privatización del sector ha tenido que tratar con este problema. En las concesiones se ha autorizado el corte o restricción de servicio contra facturas impagas, pero en muchos casos, recursos judiciales han impedido el corte o restricción de servicio. El promedio de cobro de facturas es 74,63% (con un límite superior de 90% y mínimos de 40%). La incidencia de morosos es alta en servicios municipales, intermedia en organismos provinciales y menor en las empresas privadas. Los servicios municipales cobran el 49% de los montos facturados, los provinciales 67,62% y los privados 77,34%. El promedio de cobrabilidad del sistema es 74,63%, contra 96% en servicios de gas, electricidad y telecomunicaciones.

Alcance del informe

El informe se refiere a los casos de la Ciudad de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, Córdoba, Formosa, Mendoza, Chubut, Salta y Campana (Municipio de la Provincia de Buenos Aires).

B-Determinación de la estructura regulatoria del sector y desempeño de las agencias reguladoras

I) Marco Legal y Regulatorio (en la concesión/provincia en cuestión). Un breve resumen del Marco Regulatorio del Sector (alcance de la regulación, qué cubre, etcétera).

Los objetivos regulatorios varían de provincia en provincia, pero hay regularidades:

- 1) Se reformaron los sectores a través de la concesión de la ciudad capital en algunos casos (Córdoba), en otros se concesionaron varias ciudades (Provincia de Buenos Aires, Formosa), y en otros todo el territorio de la provincia (Salta).
- 2) Se reguló el servicio de los proveedores.
- 3) Se establecieron Entes Reguladores a cargo de dicha regulación.
- 4) Se fijaron principios básicos (tarifas, calidad de servicios, etcétera).
- 5) Se reestructuraron o disolvieron las empresas provinciales residuales de agua y/o se crearon nuevas entidades del gobierno para proveer servicios fuera de las áreas de concesión.

Los marcos regulatorios se parecen. La primera privatización fue la de Corrientes en 1991, pero allí no existe un marco normativo unificado. La segunda fue la de la Ciudad de Buenos Aires, en 1993, y su marco regulatorio y modelo de concesión se reprodujo en varios otros casos.

Las funciones regulatorias que están presentes en todos los marcos son:

- 1) Fijar normas y hacerlas cumplir.
- 2) Asegurar el cumplimiento de la provisión de los servicios con normas.
- 3) Controlar tarifas.
- 4) Controlar calidad (incluyendo la calidad del agua, presión, continuidad, etcétera).
- 5) Proteger a los usuarios.
- 6) Proteger el medio ambiente.

Jurisdicción	Instrumento legal	Area Geográfica	Responsabilidad jurisdiccional	Objetivos
Ciudad de Buenos Aires	Decreto Nacional 999/92	Ciudad Autónoma de Buenos Aires ("Capital Federal") y 17 Municipios de la Provincia de Buenos Aires	Tripartita (Nación, Ciudad Autónoma y Provincia)	<ol style="list-style-type: none"> 1) Garantizar el mantenimiento y expansión del sistema. 2) Normas de calidad y continuidad. 3) Regular y proteger intereses de usuarios, Estado, concesionario y Ente Regulador. 4) Garantizar operación corriente y futura con calidad y eficiencia. 5) Proteger salud pública, recursos hídricos y medio ambiente.
Provincia de Buenos Aires	Ley Provincial 11820/96	Provincia (menos 17 municipios regulados por el ETOSS)	Provincial	<ol style="list-style-type: none"> 1) Garantizar el mantenimiento y expansión del sistema. 2) Normas de calidad y continuidad. 3) Regular y proteger intereses de usuarios, concesionarios, proveedores y Ente Regulador. 4) Garantizar operación con calidad, continuidad, regularidad y tarifas razonables. 5) Proteger salud pública, recursos hídricos y medio ambiente.
Córdoba	Decreto Provincial 529/94	Provincia	Provincial	<ol style="list-style-type: none"> 1) Garantizar el mantenimiento y expansión de los servicios. 2) Normar calidad y cantidad de los servicios. 3) Regular y proteger derechos, obligaciones y atribuciones de usuarios y resto de los intervinientes. 4) Garantizar operación corriente y futura con calidad y eficacia. 5) Proteger salud pública, recursos hídricos y medio ambiente.
Formosa	Ley Provincial 1142/94	Provincia	Provincial	No explicitados.
Mendoza	Decreto Provincial 911/95	Provincia	Provincial	<ol style="list-style-type: none"> 1) Garantizar el mantenimiento y expansión de los servicios. 2) Lograr provisión eficiente y de calidad. 3) Uso racional y eficiente del recurso hídrico, proteger salud y medio ambiente. 4) Controlar calidad, integridad y continuidad.

				5) Asegurar régimen comercial y tarifario razonable y equitativo. 6) Disminuir impacto ecológico y económico de la contaminación hídrica. 7) Perfeccionar la función de control. 8) Promover participación de usuarios y trabajadores. 9) Fomentar incorporación y desarrollo de tecnologías apropiadas, flexibles y accesibles. 10) Proteger los derechos de los usuarios.
Chubut	Ley Provincial 4291/97	Provincia	Provincial. Poder de policía ejercido en conjunto con las municipalidades.	No explicitados. La Ley 4341/98 establece las atribuciones y funciones del ente regulador multisectorial.
Salta	Decreto 2837/96	Provincia	Provincial	Establecer las bases y condiciones que reglan la prestación de los servicios definidos en todo el ámbito de la provincia.
Campana (Municipio de la Provincia de Buenos Aires)	Ordenanza 3360/97	Municipio	Municipal	1) Garantizar el mantenimiento y promover la expansión del sistema de provisión de agua potable y desagües cloacales en el ámbito municipal. 2) Normar para garantizar el control de la calidad y continuidad del servicio. 3) Reglamentar las actividades y proteger derechos, obligaciones y atribuciones de usuarios, titular del servicio, prestador y la dirección. 4) Garantizar la operación respetando niveles de calidad y eficiencia mínimos. 5) Proteger la salud pública, los recursos hídricos y medio ambiente.
Fuente: Marcos Regulatorios respectivos.				

Ciudad de Buenos Aires y Area Metropolitana (por brevedad, en adelante “Ciudad de Buenos Aires”)

La empresa pública Obras Sanitarias de la Nación (OSN), pertenecía a la Nación. Hasta 1982 tuvo alcance sobre todo el país, fecha en la cual se provincializó, quedando OSN reducida a la Ciudad de Buenos Aires y su Area Metropolitana, a caballo de dos jurisdicciones políticas diferentes. Se enfatiza la cuestión jurisdiccional, porque esto tiene importancia en los desarrollos posteriores. Hay tres jurisdicciones políticas implicadas, que son la Nación, la Ciudad de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires. El Ente Regulador que se erigió en conjunción con la privatización, tuvo en cuenta la coexistencia de esas tres jurisdicciones, conformándose como una agencia tripartita.

Régimen Legal: El Marco Regulatorio está contenido en el Anexo I del Decreto 999 (1992), del Poder Ejecutivo Nacional.

Servicio Regulado: El servicio se define como la captación y potabilización de agua cruda, transporte, distribución y comercialización de agua potable, la recolección, tratamiento, disposición y comercialización de líquidos cloacales, incluyendo efluentes industriales autorizados a descargar en la red de saneamiento.

Area Geográfica Regulada: El área geográfica de alcance es la Ciudad de Buenos Aires (hasta 1994 conocida como la Capital Federal, distrito entonces dependiente de la autoridad presidencial. Desde aquella fecha, la ciudad ganó autonomía como una “cuasi-provincia”, en un contexto federal, y elige sus propias autoridades. Actualmente se la conoce como Ciudad Autónoma de Buenos Aires), y 17 municipalidades del Area Metropolitana (13 al momento del dictado del Marco Regulatorio), pertenecientes a la Provincia de Buenos Aires, de la que la ciudad homónima se escindió en 1880. La empresa concesionaria se denomina “Aguas Argentinas SA”.

Objetivos del Marco Regulatorio:

- 1) Garantizar el mantenimiento y la expansión del sistema de provisión de agua y saneamiento.
- 2) Establecer un sistema normativo que asegure calidad y continuidad de los servicios.
- 3) Regular y proteger los intereses de los usuarios, el Estado, el Concesionario y el Ente Regulador.

- 4) Garantizar la operación corriente y futura de los servicios, de acuerdo a condiciones de calidad y eficiencia establecidas en el Marco Regulatorio.
- 5) Proteger la salud pública, los recursos hídricos y el medio ambiente.

El servicio debe proveerse en condiciones obligatorias de continuidad, regularidad, calidad y generalidad, en forma eficiente y protegiendo el medio ambiente. La herramienta de PSP elegida fue la concesión, y el Poder Ejecutivo Nacional es el concedente. El Concesionario debe extender, mantener y renovar la red externa, para conectar y abastecer del servicio, bajo el Marco Regulatorio a toda propiedad habitada. Los efluentes industriales pueden ser autorizados a descargar dentro de la red cloacal, bajo normas.

Todas las propiedades deben conectarse a la red y deben tener instalaciones internas de agua y saneamiento. Están obligadas a pagar la conexión y la provisión del servicio, de acuerdo al régimen tarifario. Cuando los servicios estén disponibles, los inmuebles deben conectarse obligatoriamente. Todas las otras fuentes de agua deben ser cegadas por el concesionario, bajo conocimiento de los usuarios. Ninguna otra fuente puede ser conectada si no cumple normas de calidad. Si los usuarios desean mantener una fuente de agua alternativa, deben solicitar el permiso del Concesionario. Se permite si no implica un peligro para la salud pública, se protege la fuente de agua y el servicio en sí. El mismo caso se aplica al servicio de saneamiento, que deben incorporarse obligatoriamente desde el momento en que esté disponible. Si los usuarios desean mantener un dispositivo sanitario alternativo, pueden hacerlo con permiso del Ente Regulador. Este se otorga si no implica un peligro para la salud pública, la fuente de agua y el servicio en sí.

Provincia de Buenos Aires menos Area Metropolitana en manos de la regulación del ETOSS (por brevedad, en adelante, Provincia de Buenos Aires)

Régimen legal: El Marco Regulatorio de la Provincia de Buenos Aires está incluido en la Ley Provincial 11820 (1996), como Anexo 1. La ley creó el Ente Regulador, como la Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio. El Anexo 2 de la ley son las Condiciones Particulares de Regulación de las concesiones del servicio de jurisdicción provincial. El Decreto 743/99 cambió la denominación original del Ente Regulador (ORBAS) a la actual (ORAB), y por Decreto 2307/99 se le asignaron las funciones a esta entidad autárquica.

Servicio Regulado: Los servicios regulados son captación y potabilización de agua cruda, transporte, distribución y comercialización de agua potable, recolección, tratamiento, disposición y comercialización de aguas cloacales, incluyendo desechos industriales que pueden ser descargados en el sistema de alcantarillado.

Area Geográfica Regulada: El área geográfica de alcance es toda la Provincia de Buenos Aires, con la excepción de los municipios regulados por el ETOSS (a la fecha, 17 pertenecientes al Area Metropolitana de la Ciudad de Buenos Aires). El ORAB ejerce el control de los contratos de concesión de “Azurix Buenos Aires SA”, y de “Aguas del Gran Buenos Aires SA”.

Objetivos del Marco Regulatorio:

- 1) Garantizar el mantenimiento y la expansión de los sistemas de agua potable y saneamiento.
- 2) Normar garantías de calidad y continuidad de los servicios.
- 3) Regular los servicios para proteger los derechos de los clientes, Concesionarios, proveedores y el ORAB.
- 4) Garantizar la operación del servicio bajo condiciones de calidad, continuidad, regularidad y tarifas razonables.
- 5) Proteger la salud pública, los recursos hídricos y el medio ambiente.

La calidad debe ser uniforme para todos los habitantes del área regulada (los Anexos A y B fijan las pautas). Los servicios bajo el alcance de la ley son aquellos provistos antes por la provincia a través de AGOSBA, los provistos por municipalidades o terceras partes, y cooperativas creadas por el SPAR (Servicio Provincial de Agua y Saneamiento Rural).

Las municipalidades que al momento del dictado del Marco Regulatorio estaban a cargo de sus servicios, podrán en el futuro acordar concesiones a partes privadas, de acuerdo con el Marco Regulatorio. En el caso de que las municipalidades no mantengan el servicio de acuerdo con el Marco Regulatorio, deberán traspasarlos a la provincia, que puede entonces cederlos en forma de concesión. El ORAB, a pedido de las municipalidades puede ejercitar la regulación de los servicios en manos de las municipalidades. Todos los servicios bajo responsabilidad del SPAR, en sus cuestiones regulatorias, serán regulados por el ORAB de acuerdo con el criterio del Marco Regulatorio. Las nuevas concesiones a las cooperativas serán otorgadas en el futuro por la provincia a través del ORAB. El Ente Regulatorio tendrá la responsabilidad de controlar ítems de calidad y tarifas de acuerdo con los contratos.

Córdoba

Régimen legal: El Marco Regulatorio es el Decreto Provincial 529/94. Estableció como regulador a la Dirección Provincial de Agua y Saneamiento (DIPAS), actual Departamento de Agua y Saneamiento (DAS). Desde marzo de 2001, la regulación la ejerce un ente multisectorial, conocido como ERSEP.

Servicio Regulado: El Decreto define los servicios. La provisión de agua potable implica la captación, potabilización, mantenimiento, transporte, distribución y comercialización de agua para uso humano. El servicio de saneamiento consiste en la captación, conducción y tratamiento de aguas cloacales y su disposición final (no incluye agua de lluvia).

Area Geográfica Regulada: El alcance geográfico de la regulación es todo el territorio de la Provincia de Córdoba. La concesión sólo abarca la ciudad capital. El concesionario se denomina "Aguas Cordobesas SA".

Objetivos del Marco Regulatorio: El objetivo del Marco Regulatorio es establecer pautas generales sobre la provisión y control de los servicios de agua potable y cloacas. Los contratos particularizarán detalles, de acuerdo con los siguientes principios:

- 1) Garantizar el mantenimiento y la expansión de los servicios.
- 2) Establecer normas para garantizar la calidad y la cantidad de los servicios regulados.
- 3) Regular la acción y proteger los derechos, obligaciones y atribuciones de usuarios y el resto de las entidades públicas o privadas intervinientes en la provisión del servicio.
- 4) Garantizar la operación corriente y futura del servicio, de acuerdo a la calidad y eficacia establecidas en el Marco Regulatorio.
- 5) Proteger la salud pública, los recursos hídricos y el medio ambiente.

Formosa

Régimen Legal: El Marco Regulatorio del sector está contenido en la Ley 1142/94.

Servicio Regulado: Se aplica a la prestación y explotación de los servicios públicos de captación, potabilización, almacenamiento, transporte, elevación y distribución de agua potable, así como de recolección, transporte, tratamiento y disposición de efluentes cloacales y sólidos resultantes, incluyéndose aquellos efluentes comerciales o industriales que el régimen vigente permita que se viertan en el sistema cloacal. El titular del servicio es el Estado Provincial. Actuó a través de la autoridad de aplicación, Administración General de Obras Sanitarias de Formosa (AGOSF), hasta finalizado el proceso de concesión de las ciudades de Formosa y Clorinda, y una

vez concesionados los servicios, se convierte en el Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento (SPAP), organizándose como Ente Autárquico y descentralizado con dependencia funcional del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Area Geográfica Regulada: La Ley dispone la creación de un Ente Regulador del Servicio de Agua Potable y Desagues Cloacales de la Provincia de Formosa, con competencia sobre todo el territorio de la Provincia de Formosa donde se presten los servicios objeto del Marco Regulatorio, pero funciona un ente multisectorial, el EROSP. La concesión actualmente regulada, abarca la ciudad de Formosa, capital de la provincia. La empresa prestadora se denomina “Aguas de Formosa SA”.

Objetivos del Marco Regulatorio: no explicitados.

Mendoza

Régimen Legal: El Marco Regulatorio es el Decreto 911/95, pero por Ley 6044/93 se había iniciado el proceso de transformación y reordenamiento del sector, creándose el Ente Provincial del Agua y Saneamiento (EPAS) como órgano regulador.

Servicio Regulado: El servicio público regulado comprende la producción, tratamiento, distribución y comercialización de agua potable; la recolección, tratamiento, disposición final de aguas residuales domiciliarias, y efluentes industriales cuyo vertimiento al sistema cloacal sea admisible. El servicio incluye el mantenimiento, la construcción, rehabilitación y expansión de las obras necesarias para la prestación.

Area Geográfica Regulada: El ámbito geográfico es todo el territorio de la provincia.

Objetivos del Marco Regulatorio:

- 1) Garantizar el mantenimiento y promover la expansión de los servicios.
- 2) Lograr provisión eficiente y ajustada a los niveles de calidad fijados.
- 3) Incentivar el aprovechamiento racional y eficiente del recurso hídrico y proteger la salud pública y el medio ambiente.
- 4) Establecer un sistema de control sobre la calidad, integridad y continuidad del servicio.
- 5) Asegurar un régimen comercial y tarifario razonable y equitativo.
- 6) Disminuir el impacto ecológico y económico de la contaminación hídrica.
- 7) Perfeccionar la función de control de los servicios de saneamiento.
- 8) Promover la participación de los usuarios y trabajadores del sector.
- 9) Fomentar la incorporación y desarrollo de tecnologías apropiadas, flexibles y accesibles para mejorar la eficiencia y calidad en la prestación de los servicios.
- 10) Proteger los derechos de los usuarios.

Chubut

Régimen Legal: El Marco Regulatorio del Servicio Público de Agua Potable y Servicios Cloacales, es la Ley 4291/97. El Banco Mundial prestó asistencia. El Municipio de Trelew (uno de los cuatro más importantes, con Rawson, la capital, Puerto Madryn y Comodoro Rivadavia) desarrolló también con asistencia del Banco Mundial sus propias normas regulatorias, compatibilizadas con el Marco Regulatorio provincial (Ordenanza 5005).

Servicio Regulado: El servicio consiste en la captación, potabilización, transporte, distribución y comercialización de agua potable, y la canalización por colectores, tratamiento, disposición, transformación y comercialización de desagues cloacales, efluentes industriales que sean susceptibles de ser vertidos en el sistema cloacal y desagues pluviales.

Area Geográfica Regulada: Provincia de Chubut. Las concesionarias son cooperativas que funcionan con jurisdicción en las distintas ciudades.

Objetivos del Marco Regulatorio: No hay un listado exhaustivo como en otras provincias. El titular del servicio es el Estado Provincial y los Municipios. Podrán ser prestados por terceros, en cuyo caso serán considerados titulares del derecho de concesión del servicio público. El ejercicio del poder de policía sobre el servicio se ejercerá en forma conjunta por el Estado Provincial y Municipal. Los servicios deben ser prestados en forma regular, continua, uniforme y general, y en las condiciones de calidad exigidas, a todos los usuarios que se encuentren en situación de recibirlo. La conexión es obligatoria y los servicios internos deben ser instalados y mantenidos por los usuarios obligados.

La Ley 4341/98 estableció un ente único de control, multisectorial, para los servicios públicos de responsabilidad regulatoria de la provincia.

Salta

Regimen Legal: El Marco Regulatorio está contenido en el Decreto 2837/96.

Servicio Regulado: Captación superficial y/o subterránea y potabilización, transporte, distribución y comercialización del servicio de agua potable, la colección, tratamiento, disposición y comercialización de desagües cloacales así como efluentes autorizados a ser vertidos.

Area Geográfica Regulada: Provincia de Salta

Objetivos del Marco Regulatorio:

Establecer las bases y condiciones que reglan la prestación de los servicios definidos en todo el ámbito de la provincia.

Campana (Municipio de la Provincia de Buenos Aires)

Régimen Legal: Está establecido en la Ordenanza Municipal 3360/97.

Servicio Regulado: Provisión de agua potable y saneamiento.

Area Geográfica Regulada: Municipio de Campana. La concesionaria se denomina “Aguas de Campana SA”.

Objetivos del Marco Regulatorio:

- 1) Garantizar el mantenimiento y promover la expansión del sistema de provisión de agua potable y desagües cloacales en el ámbito municipal.
- 2) Normar para garantizar el control de la calidad y continuidad del servicio.
- 3) Reglamentar las actividades y proteger derechos, obligaciones y atribuciones de usuarios, titular del servicio, prestador y la dirección.
- 4) Garantizar la operación respetando niveles de calidad y eficiencia mínimos.
- 5) Proteger la salud pública, los recursos hídricos y medio ambiente.

II) Ente Regulador. Responsabilidades y funciones de las agencias regulatorias, en términos de cómo se espera que trabajen (responsabilidades regulatorias vis-à-vis concesiones).

Se espera que los reguladores sean independientes del poder político y cuenten con idoneidad técnica. La mayoría son financieramente independientes, y dependen de ingresos por cargo a los usuarios, recaudado de las empresas reguladas. La Nominación del Directorio en la mayoría de los casos es por el Ejecutivo Provincial, en algunos requiere acuerdo del Legislativo. En el primer grupo, hay provincias donde se prevé la participación explícita (Córdoba), o implícita (Provincia de Buenos Aires), de la oposición política. En el organigrama, en general se los concibe como Entes Autárquicos, pero el caso no es universal. Hay situaciones en que son simples dependencias administrativas. Suelen depender jerárquicamente del Ministerio o Secretaría de Obras Públicas provincial o equivalente (a nivel nacional dependió de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Economía en un principio, luego de la Secretaría de Recursos Naturales de la Presidencia, y desde fines de 1999, del Ministerio de Infraestructura).

Jurisdicción y Ente	Cumplir y hacer cumplir Marco Regulatorio y Contrato de Concesión. Controlar los servicios.	Reglamento de usuarios. Atender reclamos. Emitir dictámenes fundados.	Aprobar planes de mejora y expansión de los servicios	Solicitar información. Analizar y aprobar informe anual. Publicitar planes de expansión y cuadros tarifarios. Otros
Ciudad de Buenos Aires, ETOSS.	Si	Si	Si (PMES: Planes de Mejora y Expansión del Servicio)	Si
Provincia de Buenos Aires, ORAB.	Si	Si	Si (POES: Planes de Optimización y Expansión del Servicio)	Si
Córdoba, ERSeP.	Si Titular de los servicios controla	No menciona	No menciona. Debe programar y planear el abastecimiento de los servicios. Si (Contrato de Concesión, PMES: Planes de Mejora y Expansión del Servicio)	No menciona. En el Contrato de Concesión se pide un Informe Anual de Avance del PMES e Informe Anual sobre Niveles de Servicio.
Formosa, EROSP. La información consignada en el cuadro es la prevista en el Marco para un ente especializado de agua y saneamiento.	Si	No menciona Reglamento de usuarios Si	Si (POS: Plan de Obras y servicios)	No menciona explícitamente información. Otros: muy detallado en control de los insumos de los prestadores.
Mendoza, EPAS.	Si	Si	Si (POE: Planes de Operación y Expansión)	Si
Chubut, ENRE.	Sí (en ley especial que crea Ente multisectorial) En Trelew, órgano municipal.	Sí (en ley especial que crea Ente multisectorial)	Sí (sujeto a reglamentación)	Sí
Salta	Sí (en ley especial que crea Ente multisectorial).	Sí (en ley especial que crea Ente multisectorial)	Sí (Planes de Operación, Mantenimiento, Inversión, Mejoras y Expansión)	Sí. Informe Anual, y toda otra requerida en tiempo y forma.
Campana (Municipio de la Provincia de Buenos Aires), Dirección de	Si	Si	Si (Planes de Mejoras y Desarrollo de los Servicios)	Si

Control de los Servicios Sanitarios				
Fuente: Marcos Regulatorios respectivos, Contratos de Concesión				

Ciudad de Buenos Aires

El Ente Regulador es el ETOSS (Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios). Fue establecido por el Marco Regulatorio de 1992. Sus atribuciones son para toda el área regulada y fuera de ella, todas las instalaciones operadas por el Concesionario o conexiones relacionadas a la concesión.

El ETOSS tiene autarquía. Sus metas son ejercer el control y regulación del servicio público de agua y saneamiento en el área regulada, incluyendo la contaminación hídrica. Debe asegurar la provisión de los servicios, la protección de los intereses de la comunidad, el control y verificación del cumplimiento de las normas existentes y el Contrato de Concesión.

Facultades y Obligaciones:

- 1) Cumplir y hacer cumplir el Marco Regulatorio y el Contrato de Concesión y el control y verificación eficiente de la Concesión, y de los servicios entregados a los usuarios.
- 2) Aprobar, bajo propuesta del concesionario, un Reglamento de Usuarios, conteniendo procedimientos de quejas bajo los principios de celeridad, economía, simplicidad y eficacia.
- 3) Solicitar del Concesionario los informes necesarios para controlar la Concesión, en la forma establecida en el Contrato de Concesión.
- 4) Publicitar los planes de expansión y el régimen tarifario.
- 5) Aprobar los Planes de Mejora y Expansión de Servicios en el area de Concesión.
- 6) Analizar y aprobar el Informe Anual del Concesionario, publicitar sus conclusiones y adoptar las medidas contractualmente necesarias.
- 7) Atender los reclamos de los usuarios originadas en servicio deficiente, o facturación excesiva.
- 8) Emitir una declaración fundada en cada reclamo.
- 9) Verificar la necesidad de cada revisión y ajuste en el régimen tarifario.
- 10) Aprobar los regímenes tarifarios de los servicios entregados por el Concesionario.
- 11) Verificar el cumplimiento por el Concesionario del régimen tarifario y toda otra obligación comercial surgida del Marco Regulatorio y del Contrato de Concesión.
- 12) Refrendar obligatoriamente a pedido del Concesionario, liquidaciones o certificaciones de deuda.
- 13) Intervenir en las decisiones relacionadas con la resolución del contrato, el rescate o prórroga del contrato, dando su conclusión al Poder Ejecutivo Nacional.
- 14) Sancionar al concesionario por fallos establecidos en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 15) Pedir al Poder Ejecutivo Nacional la intervención sobre el Concesionario, en caso de situaciones extremas o urgentes que afecten el servicio y hagan peligrar la salud de la población.
- 16) Controlar el mantenimiento de las instalaciones del concesionario.
- 17) Aprobar sobre pedido del Concesionario, expropiaciones o servidumbres necesarias para la extensión del servicio.
- 18) Mantener el secreto sobre la información comercial obtenida del concesionario.

Provincia de Buenos Aires

El Ente Regulador se denomina ORAB (Organismo Regulador de Aguas Bonaerense). Sus objetivos, colocados en el Marco Regulatorio son: controlar el cumplimiento del Marco Regulatorio en calidad, continuidad, seguridad, expansión de la cobertura y aspectos de uso racional de los recursos, protegiendo la salud pública y el medio ambiente en todo el territorio de

la provincia; proponer al Poder Ejecutivo tarifas (políticas y régimen), salvaguardando los intereses de la comunidad; preparar y enviar proyectos de leyes y regulaciones; percibir, administrar e invertir recursos; controlar la seguridad de las represas y sistemas hidráulicos especiales; ejercer las acciones que el Gobierno de la Provincia impulse, relacionadas con los sistemas de saneamiento.

Facultades y Obligaciones:

- 1) Cumplir y hacer cumplir el Marco Regulatorio y el Contrato de Concesión, por medio del control y la verificación de la concesión y de los servicios provistos por el Concesionario.
- 2) Aprobar bajo propuesta del Concesionario, un Reglamento de Usuarios. Los criterios a cumplir son celeridad, economía, simplicidad y eficacia en los procedimientos.
- 3) Solicitar al Concesionario los informes necesarios para controlar la concesión.
- 4) Publicitar los planes de expansión y aprobar regímenes tarifarios.
- 5) Aprobar los Planes de Optimización y Expansión del Servicio (POES) para el área de concesión.
- 6) Controlar el cumplimiento de los POES por los Concesionarios.
- 7) Analizar y aprobar o rechazar el Informe Anual de los Concesionarios. Publicitar sus conclusiones y adoptar las provisiones contractuales si fuera necesario.
- 8) Receptar los reclamos de los usuarios sobre la calidad del servicio o la facturación.
- 9) Responder todos los reclamos con fundamentos apropiados.
- 10) Aprobar la aplicación de revisiones y ajustes tarifarios.
- 11) Presentar al Poder Ejecutivo nuevos esquemas tarifarios después de las revisiones tarifarias establecidas.
- 12) Verificar el cumplimiento de los Concesionarios sobre el régimen tarifario y otras obligaciones dispuestas en el Marco Regulatorio o en los Contratos de Concesión.
- 13) Participar en la corrección, renovación o instancias de resolución del Contrato de Concesión, enviando un informe fundado al Poder Ejecutivo.
- 14) Sancionar al Concesionario cuando esté establecido. Las multas monetarias deberán revertir a los usuarios como descuentos en las tarifas.
- 15) Solicitar al Poder Ejecutivo la intervención del Concesionario, ante situaciones peligrosas que pudieran afectar el desarrollo del servicio o la salud de la población.
- 16) Controlar el mantenimiento de las instalaciones por parte de los Concesionarios.
- 17) Aprobar a solicitud de los Concesionarios, expropiaciones, facilidades o servidumbres para extender los servicios.
- 18) Guardar confidencialidad con la información comercial originada en el Concesionario

Córdoba

Regula el sector desde marzo de 2001 un ente multisectorial, el ERSeP (Ente Regulador de los Servicios Públicos).

Los servicios deben ser provistos bajo estándares de calidad, continuidad, regularidad, cantidad y generalidad, asegurando eficacia en el suministro y en la salud pública y la protección del medio ambiente. La provisión de los servicios implica construcción, mantenimiento, renovación y extensión de las instalaciones, conexión y provisión de los servicios a todos los clientes potenciales, y el cobro de las tarifas. El servicio es obligatorio cuando está disponible. Los clientes están obligados a pagar por los servicios. Las instalaciones internas están a cargo de los clientes, para ambos servicios. Si los usuarios desean mantener una fuente de agua alternativa junto con la pública, deben solicitar permiso al proveedor, y deben mantener redes separadas. La autorización será acordada en caso de que no haya riesgo sobre la salud pública, sobre la

existencia de la fuente o amenaza sobre la continuidad del servicio público. Cuando las cloacas estén disponibles, todo otro dispositivo sanitario debe ser interrumpido en su uso.

Facultades y Obligaciones:

- 1) Ejercer el control del cumplimiento del Marco Regulatorio, relacionado con el uso racional de los recursos hídricos de la provincia, la salud pública y la protección del medio ambiente.
- 2) Elaborar y mantener las regulaciones sobre los servicios de agua y saneamiento. El Anexo I del Marco Regulatorio establece pautas básicas de la regulación.
- 3) Programar y planear el abastecimiento de los servicios.
- 4) Controlar la fijación de tarifas de acuerdo con la metodología establecida en el Marco Regulatorio.

El Titular de los Servicios debe:

- 1) Ejercer el control respecto de la provisión de los servicios, por derecho propio o por delegación.
- 2) Actuar como proveedor o conceder los servicios.
- 3) Controlar el cumplimiento de contratos con terceros.
- 4) Fijar tarifas bajo acuerdo de la verificación de la metodología por ERSEP.

Formosa

Funciona un ente multisectorial, el EROSP. El Ente Regulador del Servicio de Aguas Potables y Desagues Cloacales previsto, tendrá según el Marco Regulatorio a su cargo la regulación del servicio en toda la provincia.

Facultades y Obligaciones:

- 1) Verificar la calidad del servicio.
- 2) Proteger los intereses de los usuarios.
- 3) Cumplir y hacer cumplir el Marco Regulatorio, los Contratos de Concesión o Prestación y las leyes relacionadas con la materia.
- 4) Controlar y supervisar el cumplimiento de los contratos por los prestadores.
- 5) Ejercer el Poder de Policía Sanitaria en la Provincia.
- 6) Resolver fundadamente todo reclamo sobre el servicio.
- 7) Intervenir en las decisiones sobre rescisión, rescate o prórroga de los contratos, elevando las conclusiones fundadas al prestador.
- 8) Intervenir en las renovaciones de contratos.
- 9) Disponer penalidades a prestadores por incumplimientos.
- 10) Prestar conformidad a expropiaciones para extender y mejorar los servicios.
- 11) Verificar la inscripción de los concesionarios o prestadores, y de su personal en todos los organismos recaudadores de impuestos y cargas sociales.
- 12) Informar a los usuarios de las tarifas vigentes y del Plan de Obras y Servicios.
- 13) Atender reclamos de usuarios por el servicio.
- 14) Inspeccionar cualquier área de su jurisdicción. Vigilar el cumplimiento de Metas y Plan de Inversiones.
- 15) Controlar el cumplimiento de las rutinas de conservación o mantenimiento preventivo, solicitudes de reparaciones, control periódico de los medidores instalados y cumplimiento del Plan de Mejoras.
- 16) Controlar estadísticas mensuales de provisión de agua y efluentes cloacales a cargo del Concesionario o Prestador.
- 17) Verificar que equipamiento, procedimientos de trabajo, materiales y ensayos de Concesionario o Prestador cumplan requisitos y especificaciones técnicas. Verificar la

realización del archivo técnico y del catastro que deberán confeccionar o actualizar los prestadores.

- 18) Verificar la organización del catastro de redes.
- 19) Controlar el cumplimiento del Régimen Tarifario aprobado.
- 20) Evaluar y decidir revisiones y ajustes de tarifas de acuerdo a mecanismos previstos en los Pliegos, Contratos, Convenios o autorizaciones otorgadas.
- 21) Dictaminar, para la aprobación del Poder Ejecutivo, sobre nuevos regímenes tarifarios que cambien condiciones establecidas.
- 22) Controlar la vigencia de las garantías contractuales y los seguros contratados por el Prestador.
- 23) Intervenir como actor o demandado en juicio, para asegurar el cumplimiento del Pliego y el Contrato respecto de Prestadores, Usuarios o terceros.
- 24) Fiscalizar económica y contablemente a los prestadores, la regulación y modificación de las normas técnicas.
- 25) Evaluar y autorizar pagos especiales por los usuarios y autorizar previamente la realización de encuestas de adhesión.

Mendoza

El Ente Regulador de la provincia es el EPAS (Ente Provincial de Agua y Saneamiento). Este no puede delegar funciones de policía en los municipios que se hayan constituido en operadores del sistema.

Facultades y Obligaciones:

- 1) Cumplir y hacer cumplir el Marco Regulatorio y los Contratos de Concesión, realizando un eficaz control y verificación.
- 2) Realizar una gestión orientada a la conservación de las fuentes de agua y a garantizar la disponibilidad del recurso en calidad y cantidad suficiente.
- 3) Organizar la participación de los usuarios, conforme a los principios de celeridad, economía, sencillez y eficacia, a través del Reglamento de Usuarios.
- 4) Requerir información puntual, periódica o permanente de los usuarios y operadores. Analizar y expedirse sobre los informes anuales de los operadores.
- 5) Publicitar los Planes de Operación y Expansión y de los cuadros tarifarios aprobados.
- 6) Aprobar los proyectos de Planes de Operación y Expansión que presenten los operadores.
- 7) Controlar que los operadores cumplan con los Planes de Operación y Expansión.
- 8) Asistir a operadores con tratamiento diferencial en aspectos referidos a la financiación de los Planes de Operación y Expansión.
- 9) Atender los reclamos de los usuarios por deficiente prestación o excesos en la facturación.
- 10) Verificar la procedencia de revisiones y ajustes a las tarifas.
- 11) Someter las propuestas tarifarias para su aprobación al concedente sobre propuesta de los operadores y evaluación del Ente Regulador.
- 12) Verificar que los operadores cumplan el Régimen Tarifario y toda otra obligación.
- 13) Controlar la facturación y las liquidaciones de deuda cuestionadas por los usuarios.
- 14) Intervenir en las decisiones relacionadas con la extinción del contrato de concesión, elevando conclusiones fundamentadas al concedente.
- 15) Supervisar la adecuada capacidad técnico-económica de los operadores para asegurar la prestación regular, constante y universal del servicio.
- 16) Supervisar a los operadores en materia de mantenimiento de las instalaciones afectadas al servicio.

- 17) Aprobar la imposición de servidumbres administrativas, restricciones al dominio, ocupaciones temporáneas y expropiaciones.
- 18) Controlar y revisar las autorizaciones y denegatorias otorgadas por los operadores.
- 19) Podrá requerir la cesación en el plazo que establezca de actividades de los operadores y usuarios del servicio que perjudiquen fuentes de agua potable, condiciones irregulares de prestación del servicio o provoquen la contaminación de las aguas. Podrá disponer sanciones o solicitar la intervención de operadores.
- 20) En caso de las normas de calidad, determinar si las fuentes, propiedades, equipos, instalaciones, estructuras, construcciones, vías de conducción, distribución, evacuación, medios de tratamiento, son adecuados, seguros, salubres y eficientes, y determinar las medidas para subsanar los causales de ineficiencias, inseguridad, insalubridad o inadecuación.
- 21) Aprobará las garantías que se requerirán de los operadores.
- 22) Convocará audiencias e investigaciones.
- 23) Aplicará sanciones.
- 24) Fijará las tasas de inspección, control, sostenimientos y las aplicables al ejercicio de acciones contaminantes.

Chubut

Por Ley 4341/98 se creó un único órgano de control, bajo el nombre de Ente Regulador de Servicios Públicos (ENRE), como autoridad de aplicación de los Marcos Regulatorios de Agua y Desagues cloacales y de energía eléctrica, y aquellos otros que mediante ley se incorporen para actividades específicas. En Trelew funciona un Organismo Municipal de los Servicios Públicos (OMRESP).

Facultades y Obligaciones:

De carácter general (para todos los servicios regulados a su cargo):

- 1) Establecer las bases y procedimientos para el cálculo de las tarifas de las concesiones y controlar que se aplican conforme a los Marcos Regulatorios.
- 2) Propiciar, ante el poder concedente, la cesión, prórroga, caducidad o reemplazo de concesiones, cualquiera sea su modalidad.
- 3) Proponer al Poder Ejecutivo el reglamento de usuarios.
- 4) Reglamentar la aplicación de sanciones y aplicarlas.
- 5) Asegurar la publicidad de las decisiones que se tomen, incluyendo los antecedentes en base a los cuales fueron adoptadas.
- 6) Organizar y aplicar el régimen de audiencias públicas.
- 7) Someter al Poder Ejecutivo Provincial un informe sobre las actividades del año y sugerencias para mejoras, incluyendo protección de los usuarios y el desarrollo de los servicios públicos que regula.

De carácter específico (para el servicio de agua potable y desagues cloacales):

- 1) Intervenir en toda cuestión suscitada con la provisión de agua potable, la prestación domiciliaria y entre jurisdicciones municipales.
- 2) Ejercer el poder de policía sobre el servicio.
- 3) Reglamentar el funcionamiento de las auditorías a los concesionarios.
- 4) Proponer al Poder Ejecutivo modificaciones a las normas de calidad del agua.
- 5) Proponer fundamentalmente la concesión de servicios de agua potable y desagues cloacales.
- 6) Fiscalizar la organización del catastro de redes, que deberán confeccionar los prestadores o concesionarios.

- 7) Tomar intervención y dictaminar en toda ampliación de las instalaciones que pudiera comprometer el servicio.
- 8) Revisar las delimitaciones territoriales de las concesiones y proponer sus modificaciones a los titulares de los servicios.

Salta

Tiene a cargo la regulación del servicio un ente multisectorial denominado Ente Regulador de los Servicios Públicos de Jurisdicción Provincial (ERSEP), creado por Decreto de Necesidad y Urgencia 55/95, convertido en Ley 6835.

Facultades y Obligaciones:

Compete al Ente disponer que los servicios se presten con calidad, protección del medio ambiente y de los recursos naturales, y con arreglo a tarifas aprobadas. Además, disponer la extensión de los servicios, a cargo de las licenciatarias o concesionarias, proteger el interés de los usuarios, fijar tarifas justas y razonables que establezcan y mantengan los equilibrios económicos y financieros. Debe velar para que los servicios se presten con regularidad, uniformidad, generalidad y obligatoriedad, y conforme a las estipulaciones contractuales. Ejercerá el poder de policía referido al servicio, ejercitando el control del cumplimiento y sancionando su incumplimiento. El Ente tendrá las siguientes potestades:

- 1) Reglamentarias.
- 2) Tarifarias.
- 3) Jurisdiccionales.
- 4) Sancionatorias.
- 5) Ablatorias; expropiatorias y de restricciones y limitaciones a la propiedad.
- 6) Implícitas.

Campana (Municipio de la Provincia de Buenos Aires)

Regula el servicio la Dirección de Control de los Servicios Sanitarios, ente descentralizado y autárquico, vinculado funcionalmente con el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Tiene como función principal el control y fiscalización del servicio en todo el ámbito municipal, y hacer cumplir lo establecido en la Ordenanza que opera como Marco Regulatorio del sector.

Facultades y Obligaciones:

- 1) Dictar las reglamentaciones atinentes.
- 2) Aprobar los proyectos de Planes de Mejoras y Desarrollo de los Servicios.
- 3) Dictar reglamentos sobre reclamos de usuarios, inspirado en los principios de celeridad, informalismo, economía, sencillez y eficacia.
- 4) Analizar y expedirse sobre los informes de los prestadores, y publicitar sus conclusiones.
- 5) Entender en reclamos de los usuarios.
- 6) Dirimir conflictos.
- 7) Aplicar sanciones a los prestadores.
- 8) Auditar control de calidad física, química y microbiológica del agua, y de los efluentes cloacales vertidos.
- 9) Cooperar con la Secretaría de Política Ambiental, el ORAB y demás organismos competentes en el control del prestador.
- 10) Proteger los intereses de los usuarios.
- 11) Intervenir en decisiones de rescisión contractual, derogación de permisos, rescate o prórroga.
- 12) Aplicar pensalidades.

- 13) Prestar conformidad en expropiaciones.
- 14) Controlar el cumplimiento de las obligaciones de conservación y mantenimiento preventivo.
- 15) Controlar informes de estadísticas diarias de agua y calidad de efluentes.
- 16) Verificar el equipamiento del prestador, los procedimientos en trabajos empleados y los materiales que se utilicen.
- 17) Verificar la realización del archivo técnico, del catastro de usuarios y de redes.
- 18) Controlar el cumplimiento del régimen tarifario.
- 19) Evaluar y decidir cuestiones relacionadas a la revisión y ajuste de las tarifas.
- 20) Instrumentar y aplicar el régimen de audiencias públicas.
- 21) Controlar la vigencia de las garantías y seguros contratados por el prestador.
- 22) Intervenir en juicios como actor o demandado, para asegurar el cumplimiento de las condiciones de la prestación.
- 23) Realizar todos los demás actos necesarios para el cumplimiento de las funciones y objetivos del marco, la reglamentación y los contratos.

III) Funciones efectivas de las agencias reguladoras (¿cómo se regula a las empresas de servicios? ¿sobre qué aspectos? Revisiones tarifarias. ¿cómo se las efectúa? ¿Con qué frecuencia? ¿Información producida? Etcétera).

Sobre el grado de discreción de los reguladores, en la determinación de tarifas no es muy elevado. Los cuadros tarifarios en muchos casos son los preexistentes, de la época estatal, no ligados a consumo sino catastrales. Se los fija en los Marcos Regulatorios o en los Contratos de Concesión, según el caso. Hay ajustes semi-automáticos a los aumentos de costos, determinados por una canasta de elementos de costos (no por índices de precios), o indexación internacional. En el primer caso, cada cinco años, o cuando los costos pasan un umbral de 4 a 7% se ajustan tarifas, activándose una negociación que conduce al ajuste. La indexación está prohibida en Argentina por Ley de 1991 para la moneda local, pero se admite respecto de la moneda extranjera, razón por la cual muchos servicios públicos privatizados se indexan por algún índice de precios internacional. Esta es la situación de la concesión de la Ciudad de Buenos Aires después de la renegociación del contrato original (1997-99).

La discreción del regulador sobre calidad de servicio es muy limitada: los requerimientos de presión, continuidad, calidad del agua, etcétera, están especificados en los Marcos Regulatorios, en su Reglamentación o en los Contratos de concesión.

Existen diversos mecanismos de consulta con los actores involucrados: audiencia pública, participación de las asociaciones de usuarios, representación de los usuarios en los directorios de las agencias reguladoras (previsto en Córdoba y Tucumán).

Tabla 7: Funciones efectivas de los Entes Reguladores.

Jurisdicción	Aspectos abarcados por la regulación	Régimen tarifario: criterios	Régimen tarifario vigente	Revisiones tarifarias
Ciudad de Buenos Aires	Calidad, regularidad, continuidad, expansión y tarifas. Regulación económica, luego de la renegociación de 1997/99 es de precios límites, con ajuste quinquenal en referencia a la empresa modelo.	1) Uso racional y eficiente de servicios y recursos. 2) Equilibrar oferta y demanda. Prohibición de restringir oferta. 3) Atender objetivos sanitarios y sociales. 4) Reflejar costos económicos (incluyendo beneficios y expansión). 5) Permitir que tarifas de algunos grupos se balanceen con otros grupos.	Catastral para residenciales. Catastro propio. Medido obligatorio para no residenciales y agua en bloque. Medido voluntario a pedido del concesionario o de los usuarios.	Ordinarias: quinquenales, price cap por comparación con empresa modelo. Indexación anual a Índice de Precios de Estados Unidos (promedio simple entre el Producer Price Index-Industrial Commodities y el Consumer Price Index-Water and Sewerage Maintenance). Antes de la renegociación de 1997-99, quinquenal sin criterio establecido. Ajuste de tarifas negociado ante aumentos o disminuciones de más o menos 7% en canasta de costos. Ajustes por metas de cobertura y calidad. Extraordinarias: "hechos del príncipe", cambios estructurales o permanentes.
Provincia de Buenos Aires	Calidad, regularidad, continuidad, expansión y tarifas.	1) Uso racional y eficiente de servicios y recursos. 2) Equilibrar oferta y demanda. Prohibición de restringir oferta. 3) Atender objetivos sanitarios y sociales. 4) Reflejar costos económicos (incluyendo	Catastral. Baja micromedición. Catastro a partir de valores fiscales, provistos por la Provincia. Obligación de pasar a régimen medido. Penalidades si no se concreta dicho cambio a tiempo.	Ordinarias: quinquenales, cuando las metas y las necesidades de capital se aparten de los POES. Reconocimiento de mayores costos con cláusula gatillo. Extraordinarias: cambios singulares, sustanciales e

		beneficios y expansión). 5) Permitir que tarifas de algunos grupos se balanceen con otros grupos.	Expansiones deben incluir medición desde el primer momento.	inesperados, cambios en calidad, en inversiones y costos.
Córdoba	Calidad, regularidad, continuidad, expansión y tarifas	1) Tender a un racional y eficiente uso de los servicios y de los recursos destinados a ellos. 2) Equilibrar oferta y demanda de los servicios. El Concesionario no debe restringir el abastecimiento de los servicios. 3) Atender objetivos sanitarios y sociales directamente relacionados con la provisión. 4) Las tarifas deben tender a reflejar el costo económico del agua y saneamiento, incluyendo el beneficio del concesionario y adicionando los costos emergentes de los planes de expansión. 5) Permitir que las tarifas de algunos grupos de usuarios se balanceen con otras de diferentes grupos de usuarios.	Catastral. Toda la ciudad de Córdoba está micromedida, pero se complica la transición a un régimen medido con el tarifario existente, ya que el grueso de los usuarios quedarían afectados por un muy elevado cargo mínimo existente.	Revisión ordinaria de carácter quinquenal. Al culminar el primer quinquenio no podrán aumentarse tarifas. Los causales de revisión extraordinaria son variados: cambio en las metas y objetivos, en las erogaciones de capital para inversiones previstas en los PMES, modificaciones de costos significativas originadas en variaciones de precio, en cambios tecnológico, en las normas de calidad, cambios sustanciales en la prestación de los servicios o en obras, variaciones en el régimen tributario o previsional de componentes considerados como costos.
Formosa	Calidad, regularidad, continuidad, expansión y tarifas. Mención explícita y reiterada a insumos utilizados en la concesión.	1) Uso racional y eficiente de servicios y recursos 2) Reflejar costos económicos (incluyendo beneficios y expansión). 3) Tarifas homogéneas entre distritos, tarifas ponderadas según realidad socioeconómica. 4) Ganancias de eficiencia productiva se trasladarán a tarifas (procedimiento no específico)	Catastral.	Pliegos particulares. Criterio general de variaciones de costos. Revisiones extraordinarias en casos de excepción.
Mendoza	Calidad, regularidad, continuidad, expansión y tarifas	1) Uso racional y eficiente de servicios y recursos. 2) Atender objetivos sanitarios y sociales. 3) Reflejar costos económicos eficientes (incluyendo beneficios y expansión). 4) Permitir que tarifas de algunos grupos se balanceen con otros grupos.	Catastral. Idea de pasar a un régimen medido, si es técnica y económicamente viable. Realizados estudios técnicos al respecto.	En los Planes de Operación y Expansión constarán las formas de revisión tarifaria.
Chubut	Calidad, regularidad, continuidad, expansión y tarifas. Explicita que la regulación económica es por precios máximos.	1) Garantizar uso racional y eficiente de servicios y recursos. 2) Atender objetivos sanitarios y sociales. 3) Cuentas separadas para prestadores de más de un servicio. 4) Satisfacer costos razonables y una tasa razonable de rentabilidad, por prestación eficiente. 5) Tener en cuenta diferencias en costo	Régimen inicial en contratos de concesión. Por dos a cinco años.	Tarifas subsiguientes: price cap. Ajuste por "indicadores de mercado que reflejen cambios de valor de bienes y/o servicios". Períodos: dos a cinco años. Posibles topes anuales decrecientes en términos reales con ajuste automático.

		económico entre servicios, considerando forma de prestación, ubicación geográfica y otras diferencias relevantes. 6) Asegurar mínimo costo razonable para los usuarios, con seguridad de abastecimiento.		
Salta	Calidad, regularidad, continuidad, expansión y tarifas.	1) Propender a una gestión eficiente y un uso racional de los servicios. 2) Posibilitar equilibrio entre oferta y demanda de servicios. 3) Reflejar costo económico de la prestación. Las tarifas se aprobarán no sobre costos de operación de una empresa ideal o modelo, adicionando los costos e inversiones de los planes de expansión aprobados, y serán iguales entre grupos de usuarios. Las tarifas deberán mantener mecanismos que estimulen la eficiencia en la prestación de los servicios. 4) La Ley que reglamenta el Ente Regulador multisectorial prohíbe los subsidios cruzados y admiten descuentos por parte de los prestadores.	El régimen medido será obligatorio, pudiendo admitirse los de renta fija hasta superada la transición.	Las revisiones tarifarias tendrán lugar de acuerdo a lo establecido en la reglamentación. Ordinarias aprobadas por el Ente Regulador en los plazos y para los períodos que se fijen en cada caso. Extraordinarias por: 1) Variaciones significativas en los costos del prestador. 2) Cambios sustanciales e imprevistos en las condiciones de prestación de los servicios y en las normas de calidad. 3) Cuando se proponga otro régimen tarifario.
Campana (Municipio de la Provincia de Buenos Aires)	Calidad, regularidad, continuidad, expansión y tarifas. Mención explícita y reiterada a insumos utilizados en la concesión.	1) Uso racional y eficiente de servicios y recursos. 2) Equilibrar oferta y demanda. Prohibición de restringir oferta. 3) Atender objetivos sanitarios y sociales. 4) Reflejar costos económicos (incluyendo beneficios y expansión). 5) Las metodologías y procedimientos para las revisiones de tarifas deberán considerar la real incidencia en los costos de elementos que hubieran variado, por causas ajenas al prestador. Las metodologías se revisarán quinquenalmente.	Catastral. Sin subsidios cruzados implícitos. Cargo fijo muy bajo y factura por consumo presunto.	Metodologías de revisión quinquenales. Traslado de costos. Explícita mención en el contrato a la no indexación.
Fuente: Marcos Regulatorios respectivos				

Ciudad de Buenos Aires

La regulación abarca cuestiones de calidad, regularidad, continuidad, expansión y tarifas. Sobre estas, el Marco Regulatorio estableció un régimen inicial y programas y pautas sobre revisiones tarifarias y mecanismos de revisión. La renegociación del Contrato de Concesión entre 1997 y 1999, estableció que la regulación económica es por precios límites, y sus modificaciones quinquenales tendrán como referencia la empresa modelo.

El Régimen Tarifario deberá cumplir los siguientes principios:

- 1) Tender a un racional y eficiente uso de los servicios y de los recursos destinados a ellos.
- 2) Equilibrar oferta y demanda de los servicios. El Concesionario no debe restringir el abastecimiento de los servicios.
- 3) Atender objetivos sanitarios y sociales directamente relacionados con la provisión.
- 4) Las tarifas deben tender a reflejar el costo económico del agua y saneamiento, incluyendo el beneficio del concesionario y adicionando los costos emergentes de los planes de expansión.
- 5) Permitir que las tarifas de algunos grupos de usuarios se balanceen con otras de diferentes grupos de usuarios.

El consumo medido será obligatorio para usuarios no residenciales, ventas de agua “en bloque”, en casos elegidos voluntariamente por los concesionarios o en casos elegidos voluntariamente por los usuarios. La parte que ejerce la opción estará a cargo de los gastos del medidor y de su instalación. Para el resto de los casos, el Régimen Tarifario estará relacionado con la superficie del inmueble. En los casos en que la medición sea obligatoria, el ETOSS puede permitir el incumplimiento de la regulación por dos años. Si el Concesionario no cumple en incorporar los usuarios que debe al régimen medido, sólo podrá facturar el cargo fijo establecido para cada categoría. El Contrato de Concesión fijará las tarifas aplicables desde el inicio de la concesión. El Contrato de Concesión establecerá revisiones ordinarias y extraordinarias. El Artículo 47 del Marco Regulatorio, ahora derogado, establecía que el ETOSS ejercería la regulación tarifaria sobre la base del análisis de los Planes de Mejora y Expansión del Servicio, periódicamente presentados por el Concesionario. La variable regulatoria (de acuerdo con el Artículo 47) sería el monto de los ingresos recibidos por los servicios por el Concesionario, relacionados al número de usuarios servidos cada año y a las condiciones de eficiencia propuestas en cada plan (ingreso medio garantizado, en la interpretación del Concesionario).

Las revisiones tarifarias fueron definidas en el Marco Regulatorio como derivadas de los Planes de Mejora y Expansión del Servicio, para satisfacer o mejorar las metas de calidad y cobertura. Las revisiones extraordinarias serán las derivadas de:

- 1) Variaciones significativas de costos, de acuerdo a las normas contenidas en el Contrato de Concesión.
- 2) Cambios estructurales e inesperados en las condiciones de provisión, y en las normas de agua y saneamiento. El Marco Regulatorio original también nombraba otras dos causas relacionadas a los logros de eficiencia y el ingreso promedio garantizado al Concesionario, presumiblemente indicado en el Artículo 47.

El Concesionario tiene el derecho de cobrar todo trabajo o actividad relacionado directa o indirectamente a los servicios, conexión y desconexión, provisión de servicios “en bloque” y todos los otros conceptos establecidos en el contrato. El Concesionario facturará y cobrará tarifas, y tiene el derecho de cortar los servicios ante tres facturas impagas (régimen bimestral). Los usuarios del sector público deben pagar por los servicios. Exenciones y subsidios explícitos estarán a cargo del Tesoro Nacional.

Los Planes de Mejora y Expansión del Servicio se aprobarán de acuerdo con los siguiente procedimientos:

- 1) El Concesionario elaborará un proyecto, consultando a los usuarios, autoridades locales y nacionales y al ETOSS. Los proyectos deben contener las inversiones proyectadas, objetivos y metas a alcanzar bajo las condiciones fijadas en el Contrato de Concesión.
- 2) Un procedimiento de arbitraje tendrá lugar en el caso de controversias entre el ETOSS y el Concesionario.

El primer Plan será incluido en el Contrato de Concesión, y también contendrá las pautas generales para los planes futuros. Los Planes obligarán al Concesionario. Podrán ser modificados

por resolución del ETOSS, sin afectar el balance de la concesión. Las decisiones del ETOSS obligan al Concesionario. El Poder Ejecutivo Nacional actúa como última instancia, sin perjuicio del recurso a tribunales en caso de discrepancia.

Provincia de Buenos Aires

El Ente Regulador fue creado al mismo tiempo en que comenzó la Concesión. Depende del Poder Ejecutivo Provincial, sin escrutinio legislativo. La composición política del cuerpo adjudica la mayoría para el partido gobernante en cada período, y la oposición está representada por un cuarto de los votos en el Directorio.

El Cuadro Tarifario, obligatorio según el Marco Regulador, debe tender a uno medido, con el objetivo expreso de fomentar el uso racional de los recursos. El corriente esquema se basa en superficie edificada. El Contrato de Concesión establece el esquema de transición a un esquema medido. Concluidos los plazos, y si no se verifican los cambios, el Concesionario sólo podrá facturar la mitad de la tarifa precedente basada en superficie. Las expansiones deben incluir medición de servicios desde el primer momento.

Los principios que fundan el sistema tarifario son:

- 1) Tender a un uso racional y eficiente de los servicios y de los recursos implicados.
- 2) Equilibrar la oferta y la demanda de los servicios. El Concesionario no deberá interrumpir voluntariamente el servicio (Obligación de Servicio).
- 3) Atender a objetivos sanitarios y sociales
- 4) Reflejar los costos en las tarifas, incluyendo el margen de beneficio para el concesionario y los costos emergentes de los POES en infraestructura básica.
- 5) Permitir que las tarifas cobradas a algunos grupos de usuarios compensen costos económicos de otros grupos de usuarios.

Las tarifas serán fijadas en los Contratos de Concesión. Habrá revisiones ordinarias cada quinquenio, a partir del segundo. Las revisiones extraordinarias podrán tener lugar dentro de un quinquenio. Las revisiones ordinarias tendrán lugar cuando las metas y las necesidades de capital se aparten de los POES. Las revisiones extraordinarias tendrán lugar cuando ocurran cambios singulares que impacten en los costos de la concesión. El Contrato de Concesión fijará la participación porcentual de los costos en las tarifas. También causarán revisiones extraordinarias, cambios sustanciales e inesperados en las condiciones de provisión de servicios, en los requerimientos de calidad, en las inversiones en activos y en los costos de operación de los servicios. Otra alternativa es un cambio de régimen que permita mejoras de eficiencia y una mejor aplicación de las condiciones generales fijadas para las tarifas del sector. Para la primera vez, el Concesionario tendrá el derecho de cobrar los montos originados con todas los trabajos y actividades surgidas de la instalación de un dispositivo de medición.

Córdoba

La Ley Provincial 8835, publicada en marzo de 2000, conocida como la “Carta del Ciudadano”, ordena la creación del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP), pensado para hacerse cargo de la regulación de todos los servicios públicos de jurisdicción provincial. Se puso en marcha en marzo de 2001. El ERSeP tendrá autarquía y dependerá del Ministerio de Obras Públicas. Sus funciones incluirán las tareas regulatorias, control y sanciones, resolución de conflictos entre partes, estímulo a la calidad y eficiencia de los prestadores y colocar incentivos para la actividades reguladas.

Las funciones del ERSeP serán:

- 1) Cumplir y hacer cumplir la Ley 8835, sus reglamentos y las normas regulatorias.

- 2) Realizar inspección y control de cumplimiento de las obligaciones de los prestadores.
- 3) Sancionar a los prestadores en caso de incumplimiento.
- 4) Resolver las controversias.
- 5) Desarrollar acciones destinadas a mejorar la calidad y eficiencia de los servicios.
- 6) Establecer y mantener actualizado un sistema informativo para el ejercicio de la regulación, requiriendo la información de los prestadores.
- 7) Controlar el cumplimiento de los planes de mejora y expansión de los servicios, y los de inversión, operación y mantenimiento de los prestadores.
- 8) Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de tarifas, de acuerdo con los títulos habilitantes.
- 9) Publicar los planes de expansión y los cuadros tarifarios.
- 10) Resolver los reclamos de los usuarios por deficiencias en la prestación del servicio o fallos en la facturación.
- 11) Aprobar los manuales del usuario.
- 12) Establecer procedimientos de consultas de opinión y audiencias públicas.
- 13) Producir una decisión fundada en todo reclamo o conflicto que deba resolver.
- 14) Controlar el mantenimiento de los bienes e instalaciones afectados a los servicios.
- 15) Evaluar y dictaminar sobre los informes anuales de los prestadores, publicitar sus conclusiones y adoptar sanciones.
- 16) Refrendar, a pedido de los prestadores, las liquidaciones o certificados de deuda de los usuarios.
- 17) Proponer las expropiaciones, servidumbres o restricciones al dominio necesarias.
- 18) Dictaminar sobre la rescisión, rescate o prórroga de las concesiones.
- 19) Intervenir, con autorización del Poder Ejecutivo, la intervención de algún servicio, en caso de gravedad o urgencia, peligro para la salud de la población o el medio ambiente.
- 20) Establecer criterios de eficiencia y desarrollar indicadores y modelos para evaluar la gestión de los prestadores.

El régimen tarifario reconoce ajustes, previstos en el Contrato de Concesión, habrá una revisión ordinaria de carácter quinquenal. Al culminar el primero de los quinquenios no podrán aumentarse tarifas. Los causales de revisión extraordinaria son variados:

- 1) Cambio en las metas y objetivos,
- 2) Cambio en las erogaciones de capital para inversiones previstas en los PMES,
- 3) Modificaciones de costos significativas originadas en variaciones de precio,
- 4) Idem en cambios tecnológicos,
- 5) Idem en las normas de calidad,
- 6) Cambios sustanciales en la prestación de los servicios o en obras,
- 7) Variaciones en el régimen tributario o previsional de componentes considerados como costos (no se consideran costos el IVA y el Impuesto a las Ganancias, si los demás tributos).

Formosa

El régimen tarifario se ajusta a una serie de principios: propender a un uso racional y eficiente de los servicios brindados y de los recursos involucrados, atender objetivos sanitarios, sociales y ecológicos. Los precios deben reflejar los costos económicos, incluyendo el margen de beneficio del proveedor, incorporando los costos emergentes de los planes de expansión e inversión. Se homogeneizarán tarifas entre distritos, y serán ponderadas las tarifas según la realidades socioeconómicas de cada área servida. Las ganancias de eficiencia productiva se transferirán a los usuarios en forma de menores tarifas. Los Pliegos Particulares establecerán las metodologías

para las revisiones ordinarias de tarifas y el período de revisión. En estas revisiones se considerará la real incidencia en los costos de aquellos elementos que hayan variado por causas ajenas al prestador, por encima de determinados porcentajes. Los Pliegos particulares establecerán la posibilidad de revisiones extraordinarias de tarifas en casos de excepción.

Mendoza

La estructura tarifaria se ajustará a los siguientes principios generales:

- 1) Las tarifas tendrán como mínimo un componente que refleje los costos eficientes de operación, mantenimiento, expansión y renovación del sistema, incluyendo los servicios de la deuda que tal expansión y renovación implique.
- 2) Propenderá a un uso racional y eficiente del servicio y de los recursos involucrados en su prestación, posibilitando un equilibrio entre la oferta y la demanda del servicio. Los operadores no podrán restringir voluntariamente la oferta.
- 3) Atenderá a objetivos sanitarios y sociales vinculados directamente con la prestación.
- 4) Podrá permitir que los valores tarifarios aplicados a algunos usuarios equilibren los costos económicos de otras categorías de usuarios.

Los precios y tarifas se fijarán inicialmente en el primer contrato de concesión que se celebre. La incidencia efectiva de todo nuevo tributo o sustitución o reemplazo de estos o de las alícuotas existentes, será considerada a los efectos de variaciones, de acuerdo a lo establecido en los contratos de concesión.

El Ente Regulador ejercerá la regulación tarifaria en base al análisis que realice de los Planes de Operación y Expansión y su cumplimiento, así como de las condiciones de eficiencia establecidas en los respectivos contratos de concesión. En estos constarán las formas de revisión tarifaria.

Es norma general aforar el servicio que se presta (aproximar consumos), con el fin de contar con la información necesaria para proteger el recurso y garantizar la equidad de las tarifas. El régimen medido debe aplicarse en la medida que sea técnica y económicamente viable. Los operadores tendrán derecho al cobro de todo trabajo y actividad vinculada con la instalación domiciliaria de un sistema de medición de consumo.

Cualquier caso donde el Poder Ejecutivo Provincial dispusiera exenciones y subsidios explícitos, ellos estarán a cargo del Tesoro Provincial.

El cumplimiento del Plan de Operación y Expansión será una obligación esencial del operador. Contendrá las metas cuantitativas, cualitativas y de eficiencia, así como las de cobertura geográfica. Podrán ser modificados mediante resolución fundada el Ente Regulador.

Provisión de información: Los operadores deberán llevar registro del servicio prestado y tomar muestras que permitan establecer si los servicios se están operando y manteniendo correctamente. Dichos registros deberán estar disponibles para las inspecciones del Ente Regulador. La información anual provista por los operadores al Ente Regulador, deberá ser certificada por profesionales habilitados al efecto. Los operadores deberán informar a los usuarios sobre los niveles de calidad del servicio existente, los niveles apropiados y los programas para alcanzarlos. Dicha información estará disponible para su consulta pública.

Chubut

Los servicios serán ofrecidos a “tarifas justas y razonables”, ajustadas a los siguientes principios:

- 1) Garantizar el uso racional y eficiente de los servicios y de los recursos afectados.
- 2) Atender objetivos sanitarios y sociales, vinculados directamente con la prestación.
- 3) Llevar cuentas separadas aquellos prestadores que brindaren más de un servicio.

- 4) Satisfacer costos razonables en la operación, mantenimiento y expansión de los servicios prestados, impuestos, amortizaciones y una “razonable tasa de rentabilidad a aquellas empresas que operen con eficiencia”...(que deberá)... guardar relación con el grado de eficiencia operativa del prestador, y ser similar, como promedio de la industria, a la de otras actividades de riesgo similar nacional o internacional.
- 5) Tener en cuenta las diferencias razonables que existan en el costo económico entre los distintos tipos de servicios, considerando la forma de prestación, ubicación geográfica y cualquier otra diferencia relevante para la Autoridad de Aplicación.
- 6) Asegurar el mínimo costo razonable para los usuarios, compatible con la seguridad del abastecimiento.

El cuadro tarifario inicial será establecido por los contratos de concesión, con validez de 2 a 5 años, de acuerdo con los principios anteriores. Las tarifas subsiguientes “establecerán el precio máximo” que se fije para cada clase de servicio. Dicho precio máximo se determinará de acuerdo con “los indicadores de mercado que reflejen los cambios de valor de bienes y/o servicios”. El precio máximo estará ajustado por un factor destinado a estimular la eficiencia y al mismo tiempo las inversiones. Estarán sujetas a los ajustes que permitan reflejar cualquier cambio en los costos de los prestadores que éstos no puedan controlar. En ningún caso los costos económicos atribuibles al servicio prestado a un usuario o categoría de usuarios podrán ser recuperados mediante tarifas cobradas a otros usuarios. Finalizado el período inicial, los nuevos cuadros tarifarios serán aplicables a los servicios por períodos sucesivos de 2 a 5 años.

Ningún prestador o concesionario podrá aplicar diferencias en sus tarifas, cargos, servicios o cualquier otro concepto, excepto aquellas que resulten de distinta localización, tipo de servicio o cualquier otro equivalente que represente razonablemente el costo económico de prestación del servicio a su cargo.

Las tarifas podrán estar sujetas a topes anuales decrecientes en términos reales a partir de fórmulas de ajuste automático. Las facturas deberán detallar la información necesaria y suficiente que permita constatar a los usuarios el valor de las magnitudes físicas consumidas, el período al cual corresponde, los precios aplicados y las cargas impositivas. El pago será obligatorio, se derogan las exenciones o rebajas existentes, y las futuras deberán financiarse desde el presupuesto público.

Los concesionarios deberán informar sus estructuras de costo anualmente, la información contable de rigor, auditorías externas y controles periódicos que el titular-concedente ejercerá sobre el concesionario para comprobar el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

Salta

La regulación abarca aspectos de calidad, continuidad, regularidad, expansión y tarifas. El régimen tarifario se ajusta a una serie de principios:

- 2) Propender a una gestión eficiente y un uso racional de los servicios prestados.
- 3) Posibilitar equilibrio consistente entre oferta y demanda de servicios. El prestador no puede restringir voluntariamente la oferta.
- 4) Reflejar costo económico de la prestación, generando ingresos necesarios, a operadores eficientes y prudentes, para cubrir todos los costos operativos, impuestos y tasas, depreciaiones y una utilidad razonable. Las tarifas se aprobarán no sobre costos de operación reales sino sobre los de una empresa ideal o modelo, adicionando los costos e inversiones de los planes de expansión aprobados, y serán iguales entre grupos de usuarios. Las tarifas deberán mantener mecanismos que estimulen la eficiencia en la prestación de los servicios, y

no podrán trasladar ineficiencias operativas, imprevisiones atribuibles al prestador, uso de tecnología no adecuada o exceso de personal.

- 5) El régimen medido será obligatorio, pudiendo admitirse los de renta fija hasta superada la transición.
- 6) La Ley que reglamenta el Ente Regulador multisectorial prohíbe los subsidios cruzados y admiten descuentos por parte de los prestadores.

Las revisiones tarifarias tendrán lugar de acuerdo a lo establecido en la reglamentación. Las variaciones ordinarias serán aprobadas por el Ente Regulador en los plazos y para los períodos que se fijen en cada caso.

Habrán revisiones extraordinarias en ocasión de variaciones significativas en los costos del prestador, por cambios sustanciales e imprevistos en las condiciones de prestación de los servicios y en las normas de calidad y cuando se proponga otro régimen tarifario que permita lograr incrementos de eficiencia y mejor aplicación de los principios tarifarios.

Campana (Municipio de Buenos Aires)

Tiene un esquema tarifario catastral particular, ya que no contiene los subsidios cruzados implícitos que son comunes en los regímenes argentinos. La factura tiene un cargo fijo bajo y un componente ligado a una presunción de consumo.

El Régimen Tarifario deberá cumplir los siguientes principios:

- 1) Tender a un racional y eficiente uso de los servicios y de los recursos destinados a ellos.
- 2) Equilibrar oferta y demanda de los servicios. El Concesionario no debe restringir el abastecimiento de los servicios.
- 3) Atender objetivos sanitarios y sociales directamente relacionados con la provisión.
- 4) Las tarifas deben tender a reflejar el costo económico del agua y saneamiento, incluyendo el beneficio del concesionario y adicionando los costos emergentes de los planes de expansión.
- 5) Las metodologías y procedimientos para las revisiones de tarifas deberán considerar la real incidencia en los costos de elementos que hubieran variado, por causas ajenas al prestador. Las metodologías se revisarán quinquenalmente.

- 6) Las facturas deberán discriminar los diversos conceptos que integren el monto a pagar.

Hay autorización a cortar el servicio por falta de pago, y se derogan las exenciones vigentes al pago. Los subsidios o exenciones a futuro deberán ser explícitos, y provenir de rentas municipales.

En torno al régimen tarifario vigente, en el contrato de concesión remite a los principios tarifarios del Marco Regulador. Las modificaciones tarifarias sólo serán autorizadas previa Audiencia Pública y aprobación del Concejo Deliberante.

IV) Ingresos y costos de la regulación (¿cuáles son las fuentes de ingresos? ¿cuáles son los principales costos?).

Tabla 8: Ingresos y costos de la regulación.				
Jurisdicción	Tasa de mantenimiento del regulador en la factura de los usuarios (si/no)	Otras fuentes de ingreso del regulador	Principales costos de la regulación	Obligación de contratar empleados estatales por el Ente Regulador (si/no). Empleados provenientes de la antigua empresa estatal.
Ciudad de Buenos Aires	Sí, fijo 2,67% de la facturación.	Previstas, incluyendo derechos por servicios.	Personal. Presupuesto ronda los US\$ 12 millones.	No. Al inicio un 70% de un personal de 50 eran ex OSN. El personal se ha duplicado y caído fuertemente la participación de los ex OSN.
Provincia de Buenos Aires	Sí, máximo 5% de la facturación	Previstas, incluyendo derechos por servicios.	Personal	La casi totalidad del personal son ex agentes de la empresa concesionada (AGOSBA)
Córdoba	Sí, 1,5% de la facturación.	Previsto incorporar las multas al ERSeP.	Personal	
Formosa	Sí. Establecido en la Reglamentación.	Previstas, incluyendo derechos por servicios. Multas.	Personal	
Mendoza	Sí. Máximo a fijar por la Reglamentación.	Previstas, incluyendo derechos por servicios.	Personal	
Chubut	Sí. Reglamentación.	No especifica.	Personal	Nd respecto del ENRE A nivel del OMRESP el personal inicial pertenecía al Municipio.
Salta	Sí, fijada por el Ente al confeccionar su presupuesto. Ingresada Proporcional a la facturación real o presunta correspondiente al año anterior al del pago, por adelantado.	No especifica. Deben fijarlos leyes.	Personal	Nd
Campana (Municipio de la Provincia de Buenos Aires)	Sí, máximo 5% de la facturación.	Previstas. La actividad regulatoria se solventa con recursos de rentas generales del Municipio.	Personal Cuenta con un presupuesto anual de US\$ 90 mil.	No aplicable al Ente existente, que es una dependencia estatal.

Fuente: Marcos Regulatorios respectivos

Ciudad de Buenos Aires

Los ingresos del Ente Regulador provienen de fondos provistos por las tres jurisdicciones; un cargo sobre las tarifas, periódico y facturado como un ítem separado; cargos o derechos por contaminación hídrica pagado por el Concesionario; derechos de inspección u otros cargos sobre los servicios; donaciones y legados; otras fuentes. El cargo sobre las tarifas fue fijado en 2,67% de las cantidades facturadas (sin IVA). El presupuesto anual se pretende sea equilibrado.

Provincia de Buenos Aires

Los ingresos del Ente Regulatorio estarán compuestos por el cargo pagado por los Concesionarios y cooperativas que trabajen bajo el régimen de concesión. El cargo será facturado, cobrado y transferido a la cuenta del ORAB. El máximo para ese cargo será 5% de la facturación por la provisión de los servicios de agua y saneamiento. Anualmente el cargo será

calculado, sobre la base de un análisis del mínimo presupuesto necesario para un buen funcionamiento del Ente Regulador.

Las cantidades deberán ser transferidas a una cuenta en el ORAB con independencia de su cobro, en un plazo de 15 días. El incumplimiento de esta obligación será considerada una falta grave, y devengará intereses, sin perjuicio de la iniciación de acciones judiciales.

Otras fuentes de ingresos serán las que provea el Tesoro Provincial, subsidios nacionales, cargos fijados en el futuro por inspecciones y otras intervenciones técnicas del ORAB, herencias o donaciones y los retornos originados por las aplicaciones rentables de su patrimonio.

Córdoba

Los recursos del ERSEP, se obtendrán a partir de una tasa a cargo de los usuarios de servicios regulados que no podrá exceder el 1,5% de la facturación bruta. Anualmente será fijado por el ERSEP, que tendrá facultades para diferenciarla según servicios; los importes que abonen los prestadores como canon; los derechos y tasas retributivas de servicios que preste el ERSEP; los subsidios, herencias, legado, donaciones o transferencias de cualquier origen; las multas que aplique, y los demás fondos que se le asignen por ley o reglamentaciones.

Formosa

El funcionamiento del Ente Regulador se financiará con fondos provenientes de una suma o porcentaje proveniente de la facturación de los Concesionarios o Prestadores, que se establecerá en la Reglamentación del Marco Regulatorio, el importe de las multas que perciba en ejercicio de sus atribuciones, donaciones, legados y transferencias que reciba a cualquier título y los intereses o beneficios resultantes de la gestión de sus propios fondos. El Ente Regulador deberá formular anualmente su Presupuesto de Gastos y Recursos, que elevará al Poder Ejecutivo para su inclusión en la Ley de Presupuesto Provincial del ejercicio.

Mendoza

Los recursos del Ente Regulador provendrán de aportes presupuestarios del Estado Provincial, de la tasa de inspección, control y sostenimiento, que figurará en la tarifa facturada, recaudada y transferida por los operadores, las tasas o derechos especiales para el control de la contaminación hídrica, el importe de los derechos de inspección y retribuciones similares por los servicios especiales que presten, las donaciones y legados sin cargo, cualquier otro ingreso previsto por las leyes o normas especiales o de aportes privados específicos.

Respecto de la tasa cobrada a los usuarios, sus criterios de especificación figurarán claramente en la factura, y será el producto de un análisis donde el Ente Regulador demuestre fehacientemente que es el mínimo indispensable para que el organismo pueda cumplir con sus funciones. Los importes serán facturados, independientemente de su efectivo cobro, considerándose falta grave cualquier dilación en el cumplimiento.

El Directorio asignará fondos para las actividades de desarrollo y fomento del sector, con el objeto de financiar estudios e inversiones en las áreas de expansión y remanentes.

El presupuesto anual de gastos y recursos del Ente Regulador deberá ser equilibrado y desagregado por meta y actividad.

Chubut

Los recursos del ENRE provendrán de:

- 1) La tasa de inspección y control que deben abonar los generadores, transportistas y distribuidores de energía eléctrica. Esta resulta de la suma total de gastos e inversiones

previstos por el Regulador en su presupuesto anual, deducidos los ingresos, multiplicada por una fracción en la que el numerador serán los ingresos brutos por la operación del agente correspondiente al año anterior, y el denominador el total de los ingresos brutos por operación de la totalidad de los generadores, transportistas y distribuidores durante igual período.

- 2) El 50% de la recaudación total de la tasa de fiscalización que establece el artículo 66 de la Ley 4148.
- 3) Los subsidios, herencias, legados, donaciones o transferencias bajo cualquier título que reciba.
- 4) Los demás fondos, bienes o recursos que puedan serle asignados en virtud de las leyes y reglamentaciones aplicables.
- 5) El producto de multas y decomisos.
- 6) Los intereses y beneficios resultantes de la gestión de sus propios fondos.
- 7) El 15% del canon destinado al Organismo Regional de Seguridad de Presas. El ENRE actúa como autoridad de aplicación de los aprovechamientos hidroeléctricos Ameghino y Futaleufé y sus respectivos contratos de concesión.
- 8) Todos aquellos recursos provenientes de las nuevas actividades específicas que se incorporen y para las que se le otorgue.

Salta

Los recursos del Ente para cubrir sus gastos serán los siguientes:

- 1) Las licenciatarias y las concesionarias prestadoras pagarán al Ente anualmente y por adelantado una suma de dinero proporcional a las facturaciones reales o presuntas correspondiente al año anterior al del pago. Dicha suma será fijada por el Ente al confeccionar su proyecto de presupuesto.
- 2) Todo otro recurso fijado por las leyes.

Campana (Municipio de la Provincia de Buenos Aires)

El funcionamiento de la Dirección de Control de Servicios Sanitarios se financiará con recursos presupuestarios, un cargo a los usuarios de hasta el 5% de la facturación, donaciones, legados y transferencias, y los intereses o beneficios resultantes de la gestión de sus propios fondos. Anualmente la Dirección formulará su presupuesto, que será elevado al Departamento Ejecutivo Municipal, para su inclusión en el presupuesto municipal.

V) Personal (¿Cómo se nombran los directores, por quién, y con qué frecuencia? ¿Cuánto personal cuentan? ¿Preparación y experiencia del personal en la regulación del sector? ¿Oportunidades de entrenamiento?).

Tabla 9: Personal de los Entes Reguladores				
Jurisdicción	Directorio (miembros, nombramiento)	Directorio (duración)	Personal	Autarquía
Ciudad de Buenos Aires	6 directores (2 Nación, 2 Provincia de Buenos Aires, 2 Ciudad de Buenos Aires). Sin acuerdo Legislativo.	6 años	Capacitación Alrededor de 100. El personal se ha capacitado con cursos del CEER/UADE, CEER-OXERA, esfuerzos apoyados por el Banco Mundial. Desde el año 2000 tiene una Gerencia de Capacitación que desarrolla intensa actividad.	Si
Provincia de Buenos Aires	4 directores (designados por el Poder Ejecutivo Provincial. 1 corresponde a la oposición política). Sin acuerdo legislativo.	4 años	Alrededor de 60. No se realizaron en forma previa a la privatización esfuerzos de capacitación. Sí actualmente.	Si
Córdoba	ERSeP: 6 directores, nombrados por el Poder Ejecutivo Provincial. 2 por la oposición, 1 por asociaciones de usuarios. Sin acuerdo legislativo.	5 años	Nd Personal	Si
Formosa	3 directores, presidente con acuerdo legislativo.	2 años	Nd Personal No se realizó capacitación en forma previa; si en la actualidad.	Si
Mendoza	5 directores, Poder Ejecutivo Provincial con acuerdo del Senado, 1 a propuesta del Comité de Coordinación Municipal, integrado por representantes de Municipios	Indefinido	Nd Personal Capacitación vía AFERAS y AIDIS	Si
Chubut	5 directores, designados por el Poder Ejecutivo.	5 años	Nd El Organismo Municipal de los Servicios Públicos de Trelew (OMRESP) fue capacitado en forma previa por curso CEER-OXERA, con asistencia del Banco Mundial. Participan en AFERAS y AIDIS.	Si
Salta	5 directores, designados por el Poder Ejecutivo.	6 años. Escalonados los nombramientos para que cada tres años renueve la mitad del cuerpo..	Nd	Sí. Remuneración de los directores fijada por el Poder Ejecutivo
Campana (Municipio de la Provincia de Buenos Aires)	1 director, designado por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante concurso de antecedentes y oposición, con aprobación del Concejo Deliberante.	5 años	Personal: 3, 1 rentado y 2 ad-honorem. El actual director ha recibido intensa capacitación antes de asumir (ex ETOS). Capacitación vía AFERAS y AIDIS.	No menciona

Ciudad de Buenos Aires

El Directorio se compone de seis miembros. Dos nombrados por el Poder Ejecutivo Nacional, dos nombrados por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y dos nombrados por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. Las autoridades del Ente Regulador (Presidente y Vicepresidente), serán elegidas por y entre los directores por un período de un año, y rotarán entre jurisdicciones. El ETOSS tendrá asesoramiento ad-honorem de un comité integrado por asociaciones o entidades ligadas al sector sanitario o usuarios.

Los directores se nombrarán por un período de seis años, con la posibilidad de una reelección. Podrán únicamente ser removidos por una razón legal.

Las atribuciones del Directorio serán:

- 1) Establecer el presupuesto anual (gastos y cálculo de recursos).
- 2) Efectuar anualmente la memoria y balance del ETOSS.
- 3) Aprobar la organización y regulaciones internas del ETOSS.
- 4) Contratar para satisfacer necesidades propias.
- 5) Contratar y remover el personal del ETOSS, regular sus funciones y salarios. Los salarios de los Directores serán determinados por el Poder Ejecutivo Nacional.
- 6) Administrar el patrimonio del ETOSS.
- 7) Celebrar arreglos judiciales y transacciones.
- 8) Ceder poderes especiales y revocarlos.
- 9) Aprobar expropiaciones del Concesionario.
- 10) Autorizar servidumbres del concesionario.
- 11) Efectuar todos los actos jurídicos relacionados con sus objetivos.

Provincia de Buenos Aires

El Directorio se compone de cuatro miembros. Uno de ellos es el presidente, y otro el vicepresidente. Deben ser ciudadanos nativos de Argentina o con diez años de naturalización, y tener un grado universitario. Son nombrados por el Poder Ejecutivo Provincial, y están dedicados tiempo completo al ORAB. El presidente, el vicepresidente y uno de los restantes directores (vocales), son nombrados por el gobernador, del partido político en ejercicio, en tanto el restante esb nominado por la oposición política. El período de ejercicio es de cuatro años y tienen la chance de una reelección (el período es el mismo que el del Poder Ejecutivo, y éste por su parte, tiene una única reelección). La presidencia se alterna cada año entre los cuatro directores.

Las funciones del Directorio son:

- 1) Someter anualmente el presupuesto del ORAB al Ministerio de Obras Públicas.
- 2) Someter anualmente el Informe Anual del ORAB, en los términos que lo establezca la regulación.
- 3) Contratar para cumplir sus necesidades.
- 4) Ejercer en su jurisdicción, y sujeto a sus competencias, las funciones acordadas al Poder Ejecutivo por las leyes de Presupuesto, Contabilidad, Obras Públicas y Concesiones de Obras Públicas.
- 5) Comprar o vender propiedades inmuebles con la autorización del Poder Ejecutivo.
- 6) Administrar todos los bienes y recursos del ORAB
- 7) Contratar en nombre del ORAB.
- 8) Contratar y remover al personal del ORAB, de acuerdo con la estructura aprobada.

Córdoba

El ERSeP tendrá un Directorio compuesto por seis miembros nombrados por el Poder Ejecutivo Provincial. Durarán cinco años en sus funciones, y tendrán posibilidad de una sólo reelección. Dos miembros serán nombrados a propuesta de cada uno de los partidos opositores que cuenten con mayor número de legisladores en la Asamblea Legislativa. Un miembro será nombrado a propuesta de las Asociaciones de Usuarios. La remuneración de los directores será establecida por el Poder Ejecutivo Provincial. Anualmente el Directorio elegirá un presidente y un vicepresidente de entre los Directores representantes del Poder Ejecutivo. El presidente tendrá doble voto en caso de empate.

Formosa

El Ente Regulador será dirigido y administrado por un Directorio de tres miembros, uno de los cuales será su presidente con acuerdo legislativo. Los miembros del Directorio serán elegidos por el Poder Ejecutivo Provincial. Del Directorio dependerán tres gerencias (Legal y Administrativa, Económico-Financiera y Técnica). Los Gerentes tendrán la máxima categoría prevista en el Convenio Colectivo de Trabajo de Obras Sanitarias (1975). Las remuneraciones de los Directos serán fijadas por el Poder Ejecutivo, no pudiendo ser mayores del 20% de las de los Gerentes. Durarán en sus funciones dos años y podrán ser designados nuevamente. Deberán contar con “probada experiencia e idoneidad” y tendrán dedicación exclusiva en sus funciones.

Mendoza

El Directorio se compone un presidente y cuatro vocales, designados por el Gobernador con acuerdo del Senado de la Provincia. Uno de ellos a propuesta del Comité de Coordinación Intermunicipal. Deberán ser profesionales, con experiencia en disciplinas vinculadas al manejo de aguas, a la prestación del servicio, o a la protección del medio ambiente. Son asistidos por jefes de áreas (el Marco Regulatorio enuncia un mínimo de cuatro).

Las atribuciones y deberes del Directorio son:

- 1) Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y otras normas relativas al servicio.
- 2) Establecer su presupuesto anual y cálculo de recursos y elevarlo al Poder Ejecutivo.
- 3) Designar y remover personal.
- 4) Administrar el patrimonio del Ente, contratar personal, bienes y/o servicios.
- 5) Organizar su estructura administrativa y dictar su reglamento interno.
- 6) Coordinar su gestión con otros organismos, de ser necesario.
- 7) Convocar reuniones del Comité de Coordinación Municipal y del Comité Consultor.
- 8) Celebrar arreglos judiciales o extrajudiciales.
- 9) Otorgar poderes generales y especiales y revocarlos.
- 10) Realizar todos los actos jurídicos que hagan a su funcionamiento.

El Ente informa anualmente al Gobernador y al Legislatura respecto de la situación del sistema de agua potable y saneamiento de la provincia, la evolución de la demanda y la oferta del servicio de agua potable y saneamiento, las áreas deficientes, el cumplimiento de las metas para el servicio, la evaluación de eficiencia de los operadores y el grado de cumplimiento de estos respecto de la calidad de los servicios y el control de impactos ambientales.

Chubut

El ENRE será dirigido y administrado por un Consejo, integrado por 5 miembros, designados por el Poder Ejecutivo. Deberán ser profesionales universitarios de la Ingeniería, Abogacía o

Ciencias Económicas, con especialización en las actividades específicas que se regulan. El mandato es de 5 años, renovables.

Salta

El Ente, que goza de autarquía, es dirigido y administrado por un directorio formado por un presidente y cuatro directores, designados por el Poder Ejecutivo.

Duran 6 años en el cargo, y se renuevan por mitades cada 3. Su remuneración la fija el Poder Ejecutivo.

Sus funciones son:

- 1) Aplicar y fiscalizar normas legales y reglamentarias, ejerciendo el poder de policía del servicio.
- 2) Dictar los reglamentos necesarios para el cumplimiento de los servicios, calidad, eficiencia, salubridad, continuidad y seguridad de las prestaciones.
- 3) Reglamentar los requerimientos de ubicación geográfica, edificios y tecnológicos de las instalaciones de las prestadoras.
- 4) Velar por los derechos de los usuarios a tratamientos dignos, no discriminatorios, ajustados al ordenamiento y por la participación de los mismos.
- 5) Dictar reglamentos de servicios.
- 6) Dictar reglamentos de expansión de los servicios.
- 7) Dictar el reglamento de usuarios.
- 8) Aprobar los cuadros tarifarios y sus modificaciones y controlar su cumplimiento.
- 9) Realizar auditorías y controles para observar pautas tarifarias, razonabilidad de los costos operativos y de las inversiones.
- 10) Organizar el régimen de audiencias públicas.
- 11) Decidir en los reclamos.
- 12) Ejercer potestades ablatorias necesarias.
- 13) Asegurar continuidad, regularidad, uniformidad, generalidad y obligatoriedad de los servicios.
- 14) Dictar reglamentos de organización interna.
- 15) Administrar los bienes del Ente y confeccionar su presupuesto.
- 16) Confeccionar anualmente memoria y balance.
- 17) Celebrar acuerdos judiciales y extrajudiciales y transacciones.
- 18) Ejercer las competencias otorgadas expresa o implícitamente al Ente.
- 19) Celebrar los demás actos necesarios y convenientes.

Campana (Municipio de la Provincia de Buenos Aires)

El Ente será administrado por un Director rentado, asistido por dos profesionales con competencia en materia legal administrativa y económico financiera. El Director será un profesional con idoneidad comprobada en la materia. Lo designará el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante concurso de antecedentes y oposición, con aprobación del Honorable Concejo Deliberante. Tendrá un mandato de 5 años. Sus resoluciones obligan al prestador.

VI) Las principales cuestiones conflictivas o de controversia con el Concesionario. Identificación de problemas/cuestiones emergentes, incluyendo principales conflictos/controversias con los Concesionarios. Tarifas, pobres, inversiones, medio ambiente, otras.

Tabla 10: Conflictos y controversias principales.

Jurisdicción	Expansiones	Incobrabilidad	Servicio	Tarifas
Ciudad de Buenos Aires	Suspensión por incobrabilidad del Cargo de Infraestructura	Cargo de Infraestructura. Reemplazo por subsidio cruzado.	Bueno en general. Antes de la privatización, faltaba agua en verano.	Dilación judicial de aplicación de cargos SU y MA para reemplazar el Cargo de Infraestructura.
Provincia de Buenos Aires		Problemas con el catastro (desactualización) que depende de la Provincia. En Bahía Blanca la intendencia apoyó el no pago en episodio de turbiedad.	Episodio de Berisso Episodio de Bahía Blanca Episodio de Pehuajó	
Córdoba	No se ha planteado controversia, pero la expansión de las cloacas está limitada por ser de jurisdicción municipal. El municipio no expande, en tanto el servicio es superavitario. Captación en fuente contaminada.		Bueno en general.	
Formosa	Suspendidas por baja cobrabilidad. Marcha atrás en concesión de Clorinda.	Baja cobrabilidad. Imposibilidad de corte por fallo del Tribunal Superior de la Provincia.	Escasa cobertura en barrios nuevos. Ciudad con elevado crecimiento demográfico altos índices de pobreza.	Problemas de cobrabilidad.
Mendoza	Intentos de desvincular las áreas rurales, comercialmente menos atractivas		Problemas de abastecimiento ante el colapso de caño maestro, fue solucionado adecuadamente.	Tránsito ordenado a un régimen medido.
Chubut			Problemas en la cooperativa de Puerto Madryn (una de las cuatro ciudades mayores de la provincia).	
Salta	La empresa quiere desvincular zonas rurales.			
Campana (Municipio de la Provincia de Buenos Aires)				

Fuente: Marcos Regulatorios respectivos

Ciudad de Buenos Aires

Debe distinguirse el esquema regulatorio, entre el período anterior a la renegociación y el posterior a él. La renegociación del contrato original firmado en 1993, comenzó en 1997 y concluyó en 1999. No existe a la fecha texto ordenado del nuevo contrato, sino un conjunto de normas que corrigen las anteriores. El texto ordenado ha sido recientemente encomendado al ETOSS.

El esquema regulatorio básico en el contrato original era un mecanismo con revisión por cláusula gatillo ante evolución de un índice de costos (más o menos 7% del costo de la canasta, gatillaba una revisión no automática, sino negociada). Desde la renegociación el esquema combina un "Price Cap", modificado por quinquenio por comparación con la "Empresa Modelo", con traspaso automático de la variación de costos a través del ajuste anual por índice de precios. Se usará el promedio simple entre el Producer Price Index-Industrial Commodities y el Consumer

Price Index-Water and Sewerage Maintenance (fuente: Bureau of Labor Statistics Data de Estados Unidos). En el contrato original habían causales adicionales de variación de tarifas como "Hechos del Príncipe" (cambios impositivos, paridad cambiaria, etcétera) y, en una interpretación de la empresa, no compartida por el regulador, cambios en la demanda de agua per cápita (ingreso medio como variable regulatoria, artículo 47 Marco Regulatorio). Se mantuvieron después de la renegociación los "Hechos del Príncipe" (cambios impositivos, paridad cambiaria, etcétera) y se eliminó taxativamente el artículo 47, que había dado lugar en su momento a una discusión entre el regulador y el concesionario.

Las revisiones tarifarias ordinarias inicialmente implicaban la evaluación de la gestión en el quinquenio previo (sin procedimiento establecido) y proyección del período remanente de la concesión. Luego de la renegociación, se efectuará una valuación de la gestión en el quinquenio previo, con indicadores específicos (Exposición Financiera Neta Quinquenal EFNQ y Anualidad Equivalente AEQ). Se proyectará la "Empresa Modelo" para el resto de la concesión. Se definirán las metas de eficiencia (Factor X y "Empresa Modelo"). Se determinará costo de capital para el operador (ATD: Adecuada Tasa de Descuento), y se proyectará la Posición de Equilibrio a mantener (PE). En el esquema regulatorio original se efectuaban revisiones tarifarias extraordinarias ocasionadas por variación de costos, cuando el gatillo llegaba a $\pm 7\%$. También para incorporar "Hechos del Príncipe". Ahora tendrán lugar revisiones de carácter anual, para ajuste de costos según índices de precios de Estados Unidos y se conservará el recurso extraordinaria para incorporar "Hechos del Príncipe" y explícitamente por caso fortuito o fuerza mayor: por hechos "relevantes" y "permanentes" que impidan continuar la prestación del servicio. La nueva regulación también introdujo un factor X que da un piso anual de ganancia de eficiencia que se transmite a la tarifa. Inicialmente se fijó en 0,5%.

El costo de capital del operador en la primera fase de regulación, fue el original de la oferta en la licitación, aceptándose incorporar las variaciones en el costo del capital prestado (Libor o Prime + 1,5%). No existía un mecanismo explícito para ajustar el costo del capital propio. Posterior a la renegociación, se determina por quinquenios, de manera externa a la concesión, mediante métodos internacionalmente reconocidos (Promedio Ponderado del Costo del Capital WACC y Modelo de Valuación de Activos de Capital CAPM). Se incorporan allí el riesgo país y el propio de la actividad (Beta de la actividad respecto del portafolio de mercado).

Entre 1997 y 1998 tuvo lugar una renegociación del contrato entre las partes. Se la habilitó mediante decreto presidencial y se negoció directamente entre concedente y concesionario, no participando el ETOSS en las decisiones. En 1998 se rebalanceó el tarifario para hacer las nuevas conexiones económicamente más accesibles. El Gobierno Nacional eliminó el Cargo de Infraestructura para nuevos entrantes a la red. El cargo denominado CIS –Cargo de Integración al Servicio- introducido para reemplazar al componente de conexión del viejo Cargo de Infraestructura fue de \$ 4 por mes y por servicio –agua y alcantarillado- sólo para nuevos clientes y durante cinco años. Se introdujo además el cargo denominado SU –Servicio Universal- de \$ 2,01 bimestrales por servicio –agua y alcantarillado- (Decreto 1167/97 del Poder Ejecutivo Nacional), que recae sobre todos los abonados. Ambos cargos fueron puestos en vigencia desde el 1 de noviembre de 1997, cobrados un par de bimestres, pero quedó demorada su aplicación por cuestiones judiciales hasta un año después. En definitiva, un cliente ya conectado debe pagar por SU, si dispone de agua y alcantarillado \$ 4,02 por bimestre. Un nuevo cliente de ambos servicios debe pagar ese importe, más el CIS de \$ 8 por mes durante cinco años. Se adicionó un plan de mejora ambiental, a partir del impulso que recibió desde la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable (SRNyDS), conteniendo un plan revisado para expandir las redes de recolección cloacales y plantas de tratamiento. El cargo introducido para financiar este plan, por

Resolución SRNyDS 928/98, se denomina MA –Mejoramiento Ambiental- y es de \$ 1,98 bimestrales por factura, es decir independiente de poseer uno o ambos servicios –agua y alcantarillado-. La facturación es bimestral. Un cliente preexistente de ambos servicios paga en concepto de SU y MA \$ 6 por bimestre. Al momento de la implementación del cobro de ambos cargos, la factura promedio bimestral era de \$ 30, de modo que SU y MA implicaron una suba del 20%. La introducción del cargo SU implica que las obras de expansión serán financiadas en parte por usuarios existentes, ante la imposibilidad de cobrarles a los nuevos entrantes vía cargo de conexión. Coexiste con el cargo CIS, para los nuevos entrantes (Ferro, 1999, 2000 varias publicaciones. Diálogos y exposiciones de Lic. Lentini, Lic. Poggi e Ingeniero Molinari). Hasta la renegociación hubo divergencia de opinión sobre si la regulación era de medios, de metas o de ambas cosas. Ligado a lo anterior, existía un régimen de sanciones rígido, que no admitía aplicación del criterio del Regulador. Por ende, las multas no siempre guardaban relación con los incumplimientos, perdiendo en parte su papel de incentivos. La regulación precedente, no preveía compensación a usuarios individuales. Con las modificaciones, salvo que se lo establezca taxativamente, la concesión es por metas. Las sanciones son de monto máximo. Por quinquenio se establece una matriz de metas y los incumplimientos se castigan con montos proporcionales al valor de las metas por n veces la ATD (costo del capital). Se prevé ahora compensación a usuarios individuales.

Hay una mejora en el servicio, que en la época estatal adolecía de falta de agua en épocas de consumo pico. La empresa privada tuvo un buen punto de partida mejorando la provisión de las plantas, al iniciar la concesión. La empresa estatal estaba sobredimensionada en personal, que se redujo a la mitad. La historia de la concesión ha sido de renegociación constante. La regulación ha mejorado, pero a juicio de entrevistados hay errores iniciales de diseño de incentivos. Parte es la idea de incentivos negativos, partiendo de uso de la sanción y muchas exigencias reglamentarias. Se vio en situaciones extremas de racionamiento crediticio como el Tequila, que la empresa no podía obtener crédito a ningún costo. Las metas de inversiones son rígidas y no contemplan cuestiones como la anterior con flexibilidad de los cronogramas.

Provincia de Buenos Aires

Hubo problemas en el servicio en Berisso y Ensenada, zona portuaria del Gran La Plata, donde se produjeron problemas en el verano coincidiendo presiones bajas con muy altas temperaturas. Hay un problema de baja capacidad de producción estructural en la Planta de Punta Lara que abastece la zona del Gran La Plata y el Municipio de Florencio Varela. Las zonas afectadas son pobres y de gran crecimiento demográfico.

Hubo un problema de turbiedad en la ciudad de Bahía Blanca que ocasionó un conflicto de proporciones con la empresa concesionaria Azurix. En Bahía Blanca el problema fue de captación de fuente, un dique, cuya ejecución fue deficiente, la fuente de agua cruda es insuficiente. Las instalaciones se vieron invadidas por algas y otras fuentes contaminantes. Las opciones de mejoramiento no han funcionado. Son necesarias obras alternativas no previstas en el contrato de concesión, y sin compromiso oficial de realización. Contradictoriamente, las instalaciones de potabilización son muy nuevas y buenas. La ciudad tiene buenos índices de cobrabilidad. Bahía Blanca reclama un nuevo dique (Puente Canesa). Su estudio fue impulsado por el Municipio y la Secretaría de Recursos Naturales. Este dique beneficiaría también zonas industriales que rodean la ciudad y tendría otros usos como recreación, y prevención de inundaciones a las que Bahía Blanca es sensible. Está sólo en estado de anteproyecto y no existe en las metas del concesionario. Demandaría inversiones de entre US\$ 70 y 80 millones. La administración del conflicto de turbiedad por parte de la empresa fue mala. La empresa tuvo una

reacción muy lenta y errática. Intentó desligarse del conflicto, a raíz de una zona gris en el contrato sobre la terminación de obras en el dique proveedor (responsabilidad de la provincia versus responsabilidad del concesionario), y a juicio de los entrevistados erró en la comunicación, ocasionando irritantes choques con los usuarios, en un desafortunado incidente que despertó sentimientos nacionalistas y hostilidad hacia el origen de la empresa. El Intendente de Bahía Blanca, muy popular en la ciudad, incitó al no pago. En el pasado ha solicitado el traspaso de los servicios al Municipio. Hubo un llamado a la rescisión del contrato de parte de un senador nacional opositor que representa a la provincia. El gobernador, del mismo partido que quien entregó la concesión, amenazó con la rescisión y se conformó una comisión en la Legislatura provincial para estudiar el tema. Finalmente hubo acuerdo con la empresa. Esta debió proveer agua embotellada a los habitantes mientras duró el conflicto. Desde el punto de vista técnico, el episodio de Bahía Blanca guarda similitudes con el del manganeso de Tucumán. Es diferente captar agua de embalses y de ríos, más cuando se trata de embalses artificiales. El de eutroficación es un proceso que se da naturalmente, cuando el lago envejece. Los sólidos más los nutrientes que se depositan en el fondo y ello constituye hábitat de algas y vegetación. En Bahía Blanca, el embalse tiene cuestiones constructivas. El agua se filtra, por lo que se mantiene a poca altura. La combinación de poca profundidad, luz solar, y nutrientes, genera en ámbito propicio para el desarrollo de las algas. Estas segregan una sustancia “geosmin”, que en contacto con el cloro dan al agua sabor a DDT. No es venenosa, pero daña el sabor.

Un tercer problema del concesionario tuvo lugar en Pehuajó, Centro-Oeste de la Provincia. Es una zona que ha sufrido periódicos problemas de inundaciones. Dependía de un acueducto (hay problemas con las fuentes subterráneas que son deficientes, con alto contenido de nitratos). Se paliaría el problema con una obra de un acueducto ya iniciado. Pero las inundaciones afectaron los sistemas (baterías de pozos).

Córdoba

No ha habido conflictos con la empresa concesionaria del agua de la ciudad capital. Las cloacas son municipales. Los servicios fueron disociados después de la provincialización de OSN en 1982. Hay una historia no resuelta relacionada con la captación, que proviene del Lago San Roque, a unos treinta kilómetros de Córdoba. Desde allí el agua llega por gravedad a la ciudad. El lago está rodeado de localidades turísticas que tienen bajísima cobertura en cloacas, y vierten al mismo. Está altamente contaminado y hay una discusión donde se esgrime la necesidad de cobrar a los municipios por el saneamiento del lago, esperando que ello impacte en el agua potable de Córdoba. En esta ciudad no hay problemas mayores de cobrabilidad. La cobertura de cloacas es muy baja en tanto (alrededor del 40%). Ha habido hipótesis de concesionar el servicio, ya que no hay inversiones para expandirlo. Pero resulta una buena fuente de ingresos para el fisco municipal, ya que es un servicio relativamente caro (US\$ 20 mensuales en promedio, casi fijos, por inmueble) para los usuarios, con buena cobrabilidad, y muy bajo costo de mantenimiento para el municipio, ya que cuenta con escaso personal. Se ha procurado hallar la forma de concesionarla, siendo el candidato natural la empresa que presta el servicio de agua, pero no podía avanzarse por adjudicación directa. En el pasado las expansiones se han hecho por iniciativas de los vecinos. Hubo un plan piloto para llevar la cobertura actual a un 70% aproximado, pero aparecieron escollos para obtener financiamiento. El área de cloacas municipal no estaba organizada como empresa, y ello hace que el servicio esté exento de IVA (21% a consumidores finales). Si el servicio pasaba a organizarse para constituir un ente con personería separada capaz de ser elegible para crédito, debía comenzar a tributar IVA. Ello podría no impactar en las tarifas en la medida en que este se estuviera expandiendo, pero en una situación

de no expansión, o se traslada a precios o lo absorbe la empresa, dada la acumulación de créditos fiscales. La concesión de agua de la ciudad de Córdoba fue un proceso muy lento (de alrededor de tres años), con fuertes resistencias sindicales. La visión del sindicato en esa ciudad es clasista y muy resistente a las iniciativas de PSP. En el interior de la provincia el cuadro es heterogéneo, habiendo servicios municipales (como en Río Cuarto, la segunda ciudad de la provincia) o cooperativos. En este último caso, hay una gestión despereja, con episodios de desfalcos en algunos casos y problemas de gestión, en tanto hay cooperativas florecientes. Una zona problemática es el Sudeste de la Provincia, donde el agua es salobre y la zona es inundable. En la ciudad de Laboulaye, distante unos 450 kilómetros al sudeste de la capital, la provisión se efectúa por camiones que proveen en bloque a la red pública, pero sólo a una parte de la población. Hay un proyecto de llevar un acueducto desde Río Cuarto, a 250 kilómetros, pero se trata de una obra muy costosa.

Formosa

Tiene dos ciudades (Formosa y Clorinda), y pueblos del interior muy pequeños, con servicios subsidiados, y ninguna actividad dirigida a recuperar costos. Inicialmente se concesionaron ambas ciudades, pero Clorinda, situada frente a la capital de Paraguay, se escindió. El intendente encabezó la campaña por el no pago. La respuesta del concesionario fue amenazar a la provincia con retirarse. Las fuentes de agua son malas, y un acueducto viejo fue reemplazado por uno nuevo. La ciudad sufre periódicas inundaciones. El concesionario quedó fuera de los servicios y estos pasaron a una cooperativa eléctrica local. En la ciudad capital, la percepción es que tampoco andan bien las cosas, estando la continuidad de la concesión en peligro. Hacen falta allí grandes inversiones. La empresa sufrió gran hostigamiento político. El Tribunal Superior de la provincia falló en contra del corte de servicio. La recaudación es muy pobre. Las inversiones no se han hecho, y las renegociaciones se han tornado permanentes. Hay una fuerte cultura del subsidio, y el desarrollo urbanístico de la ciudad es muy complicado: conviven dos ciudades en una: la ciudad más nueva carece de servicios, y sus construcciones son de planes de vivienda oficiales, donde deben extenderse los servicios. La ciudad ha tenido fuerte inmigración, tanto de dentro de la provincia (rural) como de Paraguay. Otro problema existe con las comunidades aborígenes que viven en la provincia. Sus intereses se esgrimen para solicitar subsidios. Por disposición de los pliegos de concesión, no se les puede cobrar el servicio. El concesionario que tiene también la provincia de Santiago del Estero, ha evidenciado voluntad de negociar y permanecer en el negocio, pero todas las inversiones han sido diferidas. Cuando el subsidio era público, el subsidio era generalizado, y es una provincia de clima tropical y grandes problemas sanitarios, además de índices de pobreza entre los peores del país.

Mendoza

Se trata de una provincia de clima seco, donde se ha desarrollado la agricultura en oasis de riego. Por su clima es la mayor productora de vino del país, que a su vez está entre los cinco principales productores mundiales. Allí tiene lugar una fiesta tradicional anual, la de la Vendimia, que congrega turistas de todo el país. Precisamente en ocasión de esta, a ocho meses escasos de iniciadas las tareas del concesionario, colapsó la red maestra de agua potable. La ciudad de Mendoza, que tiene una densa área metropolitana de ciudades satélites que la rodean, quedó sin agua. La empresa montó operativos de contingencia. Las reparaciones fueron muy veloces, hubo eficaz reparto de agua envasada y los directivos se pusieron al frente del operativo. El regulador respondió con una sanción baja en términos económicos, y no se vio afectado el prestigio de la empresa. El problema de cañerías maestras colapsadas fue bien manejado. Por no funcionar la

válvula de corte al caño principal colapsado, debieron ejercerse cortes generales de servicio mientras se arreglaba la avería.

Mendoza tiene una privatización muy reciente (3 años). Un proceso largo, pero muy consensuado y prolijo. Hubo racionalización de empleados, mediante un programa de retiros voluntarios que continuó luego de producida la privatización, con elevadas indemnizaciones. Los trabajadores recibieron un PPP del 10% del capital, bien estructurado, un lugar en un directorio de cinco miembros, y el gremio estructuró una cooperativa proveedora de servicios que se transformó en subcontratista de la empresa. No hubo subas de tarifas. Quedó absorbido el costo del sostenimiento de la regulación, que resulta discriminado en la factura. Sólo una parte del último aumento del IVA pasó a la factura. Desde 1992 que no hay aumentos de tarifas. Hay un subsidio regional implícito, en el sentido de que las tarifas son uniformes en toda la provincia (con vastas zonas desérticas y montañosas) que imponen diferencias de costos hasta de 1 a 5. Un tema pendiente es el nuevo régimen tarifario volumétrico: debe ser neutro el cambio en términos de los ingresos de la empresa, y podrá implementarse en un plazo de hasta cinco años. Una alternativa estudiada: podrían dilatarse inversiones por menor consumo inducido por el paso a medición de consumos. El nuevo régimen propuesto en Mendoza a la Legislatura, ha tomado una muestra de 10 mil medidores, a los que se efectuó un seguimiento. Se estudiaron los consumos a canilla libre para detectar hábitos. La privatización recogió en el diseño la experiencia negativa de Tucumán. El 20% de las acciones quedaron en manos del Estado, un 10% en el PPP, un 35% las adquirió el operador, con una concesión por 20 años (fecha en que hay que efectuar una nueva licitación para adquirir la operación), y un 35% el inversor (compañía concesionaria por 90 años). ENRON es el inversor (de ENRON Azurix que opera Provincia de Buenos Aires es una subsidiaria, constituida posteriormente), y Saur es el operador. Entre el concesionario y el operador existe un contrato. Con la privatización se reformó el convenio laboral, y hubo indemnizaciones importantes. La reglamentación del Marco Regulatorio en Mendoza se efectuó por Decreto. Ello, a juicio de los entrevistados le da una mayor flexibilidad a factores que deben ser flexibles, por el papel que en ellos tiene el cambio tecnológico (normativa de calidad, por ejemplo). Algunos Marcos son excesivamente detallados, estableciendo estándares absolutos que imponen costos desmesurados. Aún siendo un Decreto, ha atravesado filtros que aseguran la ausencia de arbitrariedad en cuestiones técnicas, y evitan el trámite legislativo en oportunidad de cada revisión. La licitación empleó tres sobres: el primero referido a la calificación, el segundo a metas (no se fijaron obras, sino metas), y el tercero con el precio ofertado para las acciones. El proceso de PPP se completó (en algunos casos provinciales no fue completado). Se estableció una fórmula polinómica para el reparto de acciones, contemplando distintos elementos de ponderación. Los trabajadores se organizan y funcionan por asamblea. En otros casos, no hubo acuerdo definitivo para el reparto de acciones. La recaudación de la licitación fue a un fideicomiso que financia un plan de obras públicas aprobado por la Legislatura. En la provincia funcionan 215 servicios privados pequeños, muchos de ellos gestionados por cooperativas o asociaciones vecinales. El Marco Regulatorio preveía un subsidio para carenciados. Aseguraba alto nivel de cobranza. Un porcentaje de la empresa (35%) se vendía por acciones y el canon que está pagando anualmente tenía como destino un fondo para subsidio para carenciados por pago de servicios, y como generar la contraparte oficial a la extensión de los servicios a las zonas rurales fuera de la concesión. El Marco Regulatorio establecía que debía ser reglamentada la calificación de carenciado, quién identificaría a los receptores (¿municipios?), y definiría el alcance del subsidio (¿total o parcial?). Esa tarea no ha sido aún completada. La empresa comenzó a hacer esfuerzos para mejorar la cobranza, usando sus prerrogativas de restricción y corte de servicio. El gobierno limitó esas capacidades, clasificando como carenciados a usuarios que no pagaban. La empresa acumuló

créditos por unos US\$ 10 millones (incluyendo atrasos en barrios de clase media, que habían obtenido la calificación de carenciados). El canon en tanto, se desviaba a rentas generales de la provincia. La empresa reaccionó suspendiendo inversiones. El Ente Regulador quedó a cargo de créditos Enohsa para zonas rurales, primero transitoriamente, pero han pasado casi cuatro años. Las cooperativas que hacen las obras deben ser controladas por el Ente, que se yergue de esa manera en juez y parte. Ese fenómeno se ha repetido en otras provincias, de la permanencia de una parte residual de los servicios en manos del Estado provincial: no en todos los casos se los disocia de la regulación. En Mendoza el Estado no tomó la decisión de crear un área separada de saneamiento rural. Lo anterior lleva a una confusión de roles. El número de directores fue debatido: se prefirió un régimen colegiado, pero se trata de un directorio numeroso de 5 miembros. Hay discusión sobre la conveniencia de un Ente Multiservicio, con distintas gerencias.

Chubut

El modelo de prestación aquí son las cooperativas. Las ciudades principales son Comodoro Rivadavia, Trelew, Puerto Madryn y Rawson (la capital). La provincia tiene tradición cooperativa, y funcionan razonablemente bien, con la excepción de Puerto Madryn que quebró. Hay eléctricas muy poderosas en las ciudades principales. El dominio de las cooperativas es la antesala de carreras políticas, y sus elecciones suelen ser muy reñidas. Una de las cooperativas, la de Puerto Madryn quebró y la terminó subsidiándola la provincia, que era su avalista crediticio para obras de inversiones. Se prevé su normalización. Trelew tiene tarifas razonables, buena cobrabilidad.

Salta

Es un modelo de privatización algo distinto al resto. La concesión incluye toda la provincia, aún las zonas rurales. Funciona bien, y la empresa goza de buena imagen. La empresa quiere desprenderse de las unidades de servicios periurbanas y rurales, en tanto el gobierno se resiste..

Campana

En general buen funcionamiento. Zona relativamente próspera. Regulador unipersonal.

C-Análisis

Las reformas se han ejecutado en muchas provincias, 70% de los pobladores urbanos del país están provistos por prestadores privados, y salvo el caso del fracaso de Tucumán, en mayor o menor medida las concesiones han sido exitosas. El sector ha creado instituciones legales y regulatorias, y muchos errores originados en la novedad del emprendimiento han sido enmendados con el paso del tiempo. La cobertura se ha expandido en el país en menos de una década, después de un cuasi estancamiento y también se realizan inversiones en mantenimiento, que eran fusible en épocas de estrechez presupuestaria en tiempos de gestión estatal. Los procesos han sido más o menos dilatados, las desvinculaciones de empleados ordenadas y cubiertas con indemnizaciones o retiros voluntarios. Se han generado programas de propiedad participada, algunos más efectivos en materia de organizar el reparto de acciones a los trabajadores, y la productividad de éstos ha crecido por baja en la cantidad de personal y aumento de la cobertura, y por ende de la producción de los servicios. En general, han mejorado los mecanismos de catastro de clientes y operación comercial. Los Entes Reguladores receptan quejas de los usuarios, y existen mecanismos de participación de los usuarios perfectibles, como la audiencia pública, pero impensables años atrás. Fuera de las áreas concesionadas, en zonas de menor interés comercial, la expansión y las mejoras del servicio han sido menores o inexistentes. Pero puede afirmarse, sobre los sectores que permanecen en la esfera estatal que las privatizaciones tuvieron un efecto demostración y se cuestionó por primera vez la conveniencia de regalar el agua.

A continuación se resumen los principales problemas que se observan en el sector. En la parte de recomendaciones, se ofrece una visión técnica de alternativas abiertas para resolver estos problemas. Ambas visiones compromete sólo al autor de esta sección, sin involucrar al CEER/UADE, como consultor, ni al Banco Mundial que demandó este estudio.

- 1) **Funciones regulatorias.** Algunos Entes han tenido dificultad para ajustar su “mentalidad de operador” a la “mentalidad de regulador”. Los Marcos Regulatorios suelen generar incentivos al respecto. En ellos se les fijan a los reguladores metas de regulación y metas de control. Algunos entrevistados han llegado a argumentar que en los casos provinciales, la función de los entes no pasa de fiscalizar y controlar. Desde el punto de vista de los operadores privados, ello es motivo de queja. Hay una tensión entre el predominio de los mecanismos de comando y control y los de mercado, guiados por incentivos regulatorios. Estos se van resolviendo con la experiencia. Un alto porcentaje del personal de las agencias reguladoras provino de las antiguas empresas estatales. Para algunos observadores, lo anterior se refleja en la tendencia de los reguladores a interferir en las operaciones del día a día de los concesionarios. Sobre el particular, en algunos Entes se dio espontáneamente la incorporación de personal de las empresas estatales, en tanto en otros fue una política explícita (en Tucumán por ejemplo, un extremo, había obligación de que el 90% del personal del Ente proviniera de la antigua empresa estatal). En ambos casos, sin perjuicio de los Programas de Propiedad Participada que cedieron parte del paquete accionario a los trabajadores que no fueron despedidos o retirados voluntariamente.
- 2) **Regulación de medios versus regulación de fines:** hay una confusa mezcla de regulación de medios (insumos) y de metas o fines (productos) en varios Marcos Regulatorios. En algunos casos, como el de la Ciudad de Buenos Aires, se ha resuelto en renegociación, declarando que la concesión es explícitamente de metas. En otros Marcos Regulatorios, como el de Formosa, es ostensible la recurrencia al control de los medios

(insumos) de la concesión. En las inversiones, aún donde las metas de los contratos se basan en producto, los reguladores tratan de controlar los insumos (qué trabajo es hecho, qué insumos físicos se utilizan). En la intervención en los medios de la concesión hay visiones que deben ser atendidas (calidad de los materiales). La desvinculación de los medios tiene un argumento a favor, en el sentido de la máxima operatividad y flexibilidad para la empresa. Caso contrario, la regulación se torna intrusiva. En tanto, algunas experiencias ponen un aviso de precaución. Un ejemplo de otro sector es el incidente de Edesur en la industria eléctrica local, a principios de 1999, donde un incendio accidental, motivado en la mala calidad de ciertos cables, dejó sin luz durante varios días a una importante fracción de la ciudad de Buenos Aires, debiendo la empresa pagar indemnizaciones millonarias. Lo anterior indica que pueden existir consecuencias de la desvinculación del regulador de los medios de la concesión. Por otra parte, justo es reconocer que la tradición de Obras Sanitarias de la Nación era extremadamente reglamentarista y detallada en las especificaciones técnicas de los medios utilizados para proveer los servicios, tradición que merecería periódica revisión dados los avances tecnológicos.

- 3) **Capacidad de imponer cumplimiento y la capacidad técnica de los reguladores:** La naturaleza de la entidad tiene un impacto importante en la efectividad del sistema regulatorio: el expertise aplicado a las tareas, los riesgos enfrentados por los inversores, la credibilidad y legitimidad del sistema regulatorio. Las decisiones son a veces disputadas por los operadores privados los cuales tienen más capacidad financiera para contratar asesoramiento altamente calificado. En algunos casos, las penalidades no son pagadas nunca por los operadores. Normalmente, las instancias jerárquicas (por ejemplo, Secretaría o Ministerio de Obras Públicas) se convierten en recursos de alzada de las decisiones regulatorias. Sobre las multas, hay experiencias diversas. En algunos casos, los Entes colocan a las multas entre las fuentes de ingreso de los concesionarios, y en otras existe la obligación de revertir a los usuarios. La forma en que terminan aplicándose, en algunos casos, como el de la Ciudad de Buenos Aires, es como un ítem más en la renegociación, donde hay que efectuar una cuenta global entre las dos partes. De ese modo, la penalidad se diluye.
- 4) **Consulta con los interesados:** Las audiencias públicas están teniendo lugar, pero a veces no son bien publicitadas, y la información de base no se distribuye con tiempo a los participantes. En otros casos se distribuye, pero la audiencia transcurre por carriles propios, donde algunas partes aprovechan los medios periodísticos que dan cobertura para efectuar reivindicaciones más generales o impactantes. Es difícil encauzar los debates. Hay un creciente escepticismo en torno a su efectividad. Algunas trabajan bien (en Mendoza es obligatoria para ciertos tipos de trabajos con impacto ambiental). El ETOSS ha creado oficialmente una comisión asesora de usuarios, le provee espacio físico para su funcionamiento y alrededor de US\$ 12000 por mes para contratar expertos para cuestiones específicas. Hay satisfacción en sus líneas gerenciales, porque el debate se encauza y se perciben avances en ciertos temas.
- 5) **Independencia de los Entes:** La independencia del regulador, significa la inexistencia de conflictos de intereses, la existencia de salvaguardias contra la intrusión de influencias políticas de corto plazo, y posibilidad de adquirir y retener capacidad técnica necesaria (autarquía financiera, y exención de normas restrictivas de contratación, remuneración, promoción y despido de personal, que son comunes en el sector público, y en Argentina en particular en el sector sanitario otrora estatal). En Argentina, los Entes son legalmente

independientes, pero su independencia del juego político puede no ser completa. La designación de los directores se hace por el Poder Ejecutivo en varios casos y por el Ejecutivo con recomendación/aprobación del Legislativo en otros menos numerosos. De los marcos regulatorios analizados, sólo el del Municipio de Campana establece el procedimiento de concurso de antecedentes y oposición para la designación del directorio (en ese caso, unipersonal). El mandato de los directores (2 a 6 años) no siempre coincide con el del ciclo político provincial, que es de 4 años, en algunos casos con elecciones parciales legislativas en el medio. En algunos casos es de tiempo indefinido. En algunas renegociaciones, los Entes no han estado presentes, sino que ha sido el propio concedente quien ha sido la contraparte de las empresas. Si bien puede estar especificado en los instrumentos que las cuestiones contractuales las decide en última instancia directamente el poder político, una zona gris puede generar una disminución de la independencia percibida por los directorios. Si pende la amenaza del “by pass”, ello opera como un disuasivo a tener posturas muy diferentes de las que políticamente se priorizan.

- 6) **Política de personal:** Insumo crítico de la regulación, se suelen plantear dudas sobre la calidad relativa del personal que los Entes pueden reclutar y remunerar respecto de las empresas privadas con las que interactúan. Al respecto, se introdujeron algunas consideraciones en la sección siguiente, de recomendaciones.
- 7) **Información:** Un segundo insumo crítico de la regulación es la información. En el mundo de comando y control, por definición no hay problemas informativos, pero en el de mandante-mandatario (o principal-agente) de la regulación de empresas privadas, hay que establecer requisitos de participación y compatibilidad de incentivos que alineen los objetivos de las empresas con los que pretende el regulador.
- 8) **Recursos económicos de los Entes:** La inclusión de tasas de regulación en la factura es la forma de proveerles autonomía presupuestaria, y eventualmente ligar sus finanzas al éxito del negocio, si la recepción de los fondos se funda en lo percibido y no en lo devengado. En algunos marcos regulatorios se fija una banda variable, con un tope de la facturación para la tasa, y en otros un porcentaje fijo. En los de banda variable, se suele pedir a los Entes que presupuesten su funcionamiento con “el mínimo necesario para funcionar”, y en función de eso se decida la tasa a aplicar dentro de la banda. Ningún Ente tiene incentivos para declarar menos que el máximo de la banda. Por otra parte, los marcos regulatorios suelen colocar como criterio para la recaudación y la transferencia de la tasa regulatoria el “devengado” (facturación emitida) en lugar del “percibido” (facturación efectivamente cobrada). Ello introduce una seguridad de ingresos para el Ente encomiable a la hora de asegurar su tranquilidad regulatoria, pero le genera el incentivo a desentenderse del problema de cobrabilidad de la empresa, a la vez que le impone una carga financiera variable a esta (creciente con la incobrabilidad), para sostener al Ente. El extremo es Salta, donde el cargo es con referencia a la facturación real o presunta del año anterior y pagadera por adelantado para el año entrante.
- 9) **Extensión de los servicios a los pobres:** Hay áreas pobres en medio de áreas concesionadas. Las zonas pobres en los límites de las áreas de concesión son zonas grises. Algunas leyes del sector prevén provisión de subsidio por el gobierno, sin especificar mecanismos, criterios o fuentes/montos, pero no se ha tomado ninguna acción al respecto. Aquí se plantean problemas claros de incentivos. Los Marcos Regulatorios no suelen discriminar en las zonas de expansión entre pobres y no pobres, pero las empresas tienen problemas crecientes de cobrabilidad cuando se extienden a zonas pobres. A la vez, aún sin problemas de cobrabilidad, son zonas donde por el esquema tarifario basado en

superficie de la vivienda, zona y calidad de la edificación, las tarifas convergen a los mínimos, por lo que es un mercado poco atractivo para una empresa proveedora con fines de lucro. Si nada fuerza a expandirse allí, la empresa que goce de grados de libertad, no incursionará en esas zonas.

- 10) **Servicios fuera del área concesionada:** Varias leyes del sector prevén la creación de una institución gubernamental (la mayoría a partir de antiguos empleados de las empresas), para proveer servicios en las áreas que fueron dejadas fuera de las concesiones. Pero en realidad, no están aún en funciones, o su efectividad es escasa. Son áreas sin interés comercial, rurales, urbanas dispersas o con alta concentración de pobres.
- 11) **Regulación de áreas fuera de la concesión:** Las municipalidades tienen autonomía, y de ese modo no siempre se les requiere adherir a la regulación provincial. Algunas leyes del sector alientan a las municipalidades a converger a las leyes provinciales del sector. Algunas leyes obligan a hacerlo (caso Misiones).
- 12) **No pago:** En la población permanece la idea de que el agua es un bien social que debe ser provisto sin pago. Contra todo fatalismo, los entornos culturales se forman por repetición y hábito. Lo anterior quiere significar que es razonable suponer que resultados notables logrados en otras realidades, se pueden reproducir en la nuestra. Las idiosincrasias nacionales no son genéticas, sino que tienen componentes no despreciables de construcciones culturales e influencias medioambientales.
- 13) **El rol del crédito:** Las expansiones que se produjeron en los últimos años vinieron de la mano de los procesos de privatización y del crédito externo, tanto el que accedieron los consorcios privatizados como el Estado vía organismos multilaterales. Puede decirse que es el factor clave para el desarrollo del sector, visto el estado de la restricción presupuestaria pública. El repago en el tiempo de los créditos, tiene que ver con el punto anterior, en la medida que la recuperación de costos permita amortizar la deuda contraída para completar las necesarias expansiones y el mantenimiento de los sistemas.

D-Recomendaciones

- 1) **Funciones regulatorias:** El énfasis debe colocarse en las insuficiencias en el diseño de incentivos y en el contexto de las reformas, si no se tiene en cuenta eso, la discusión sobre la participación de ex-empleados de las empresas estatales en los Entes tiene matices extremos: de un lado la obligación de contratar un cupo, del otro la visión de que su pertenencia es un estigma, por viejos hábitos arraigados del tiempo del comando y control. Una visión ponderada, que tenga en cuenta los incentivos precedentes y el contexto, es que la idoneidad es el único requisito que debería primar para la incorporación, y la pertenencia a la vieja empresa estatal no debería jugar ni a favor ni el contra. Tanto el cupo como el estigma son discriminatorios y no tienen fundamento económico. Más bien en un caso se cristalizan estructuras de costos (cupos obligatorios) y se resta flexibilidad, mientras que en el otro se desperdicia experiencia en el sector (prescindiendo totalmente de ex empleados estatales). Se recomienda la exclusión de cupos o preferencias fundados en pertenencia a la antigua empresa estatal para integrar Entes de Regulación, así como ausencia de discriminación negativa por esa causa.
- 2) **Regulación de medios versus regulación de fines:** La regulación de fines es menos intrusiva. Los resguardos deberían darse por normas de calidad a cumplir en los insumos, que fueran de certificación automática. Asimismo, los estándares técnicos sugeridos deberían tener un grado de flexibilidad ligado a la cambiante tecnología del sector.
- 3) **Capacidad de imponer cumplimiento y la capacidad técnica de los reguladores:** La multa no debería ser considerada una fuente de ingresos de los Entes, lo cual es un mal incentivo, fuente de perversas tentaciones. Si ha de revertir a los usuarios debería trasladarse a la tarifa. Una forma podría ser calcular el impacto de la multa en la vida de la concesión (por ejemplo, 1% de los flujos de la concesión hasta su extinción), y trasladarlo en forma de un descuento equivalente en la tarifa para siempre (disminución equivalente en impacto en la tarifa).
- 4) **Consulta con los interesados:** El sistema de audiencias públicas es perfectible. La vía parece ser encauzar el debate, limitando adecuadamente los temas a tratar, acordando y haciendo cumplir reglas de juego en el debate, y distribuir anticipadamente los argumentos principales de las partes. El desafío pasa por ordenarlas y acotar su alcance. En Inglaterra se usan los documentos de consulta, y la tecnología provee con internet un medio relativamente simple y barato de difundirlos. Un procedimiento podría ser una instancia inicial de discusión por escrito, con plazos para presentar objeciones, y ordenar el debate, tras la elaboración de documentos de consulta, proceder a su presentación pública. Pero los primeros encauzan la discusión.
- 5) **Independencia de los Entes:** La designación del Directorio es un elemento que da legitimidad, pero no garantiza por ello independencia. Deben agregarse la política de remuneraciones, las fuentes de recursos del Ente, las restricciones a la contratación de personal y sus condiciones. La posibilidad de remoción de los directores y de intervención del Ente en forma discrecional, acotan las posibilidades de obrar libres de interferencias políticas. El sector en sí, es quizás el más politizado entre los de servicios públicos de infraestructura. La mejora en el conocimiento técnico del sector, y de las restricciones presupuestarias colaboraría a un debate más ordenado, pero los propios esquemas tarifarios catastrales argentinos, y los fuertes subsidios cruzados que contienen, dificultan el análisis desapasionado del sector. Por otra parte, al politización de este puede disminuir en intensidad, en la medida en que la rentabilidad política de incursionar en los problemas del sector disminuya. Y la rentabilidad parece alta porque aún se asocia al sector a subsidio. La

información y el cumplimiento de los planes bajan la posibilidad de que queden abiertas instancias de aprovechamiento de conflictos para ejercer presión sobre prioridades en las metas. En torno a la forma de nombrar los directores, el sistema de concurso abierto de antecedentes y oposición, es una recomendación a futuro, para seguir avanzando en la construcción institucional del sector.

- 6) **Política de Personal:** El insumo personal es claramente crítico, y su elección fundada en idoneidad, con concursos, sin cupos ni proscripciones por pertenencia a la empresa estatal, y con un convenio laboral moderno, flexible, buenos salarios, perspectivas de crecimiento profesional, con incentivos a la eficiencia y la capacitación profesional, es una precondition para la eficiente regulación. En algunas provincias, por economía de recursos puede pensarse en el enfoque multi-agencias, donde hay economías de escala y alcance, con gerencias sectoriales especializadas por sector.
- 7) **Información:** La tecnología provee herramientas de buen desempeño costo-efectividad. Un sitio en internet donde el regulador y el regulado pudieran interactuar, es una forma muy simple de difundir información a terceros, que en la práctica de la investigación del sector se torna difícil de alcanzar. Allí deberían estar publicados los requerimientos de información del regulador y la fecha de inclusión, así como las respuestas del regulado. La información debería ser pública y de fácil e inmediato acceso (contable, estado de cumplimiento de los planes de operación y de inversiones, decisiones del regulador, estadísticas de las empresas, multas, estudios que las partes consideren idóneo difundir sobre el servicio, etcétera). Este sitio interactivo se propone con la participación de las dos partes, independientemente del mantenimiento de sitios propios, y con una meta esencialmente de archivo de consulta informativa, no publicitaria. Debería existir un cronograma preestablecido de información a proveer en forma rutinaria a lo largo del tiempo, acordada entre el regulador y el regulado, donde el incumplimiento de los plazos detonara sanciones automáticas.
- 8) **Recursos económicos de los Entes:** Sobre la posibilidad de fijar una tasa fija o una banda que en la práctica es no operativa, es deseable una tasa fija. Si el coeficiente X existe en la tarifa, allí se transfiere automáticamente a los ingresos del regulador. La indexación o ajuste de la tarifa, también se traslada a mejoras en el presupuesto del Ente, aunque el escrutinio de los precios cobrados por los usuarios y la prensa inhibe de potencialmente utilizar esa herramienta en forma oportunista para la mejora del presupuesto del Ente. Si la tasa sufriera en el período entrante la corrección por los incobrables del período anterior, se alinearían los incentivos en pro de la cobrabilidad del servicio, o bien acelerarían decisiones de subsidio explícito. El sector es muy sensible a la presión política y a una concepción de no recuperación de costos. Las decisiones judiciales han entorpecido el uso de herramientas en dirección al cobro, como los cortes o restricciones de servicio. Entre las dificultades para el tránsito a un régimen medido, que cumpla con el mandato universal de los Marcos Regulatorios de propender a un “uso racional del recurso y del servicio”, está el riesgo de masivos incumplimientos. Los Entes deberían estar alineados con el objetivo de recuperación de costos. Ligado a lo anterior, las previsiones de obras tienen en vista proyecciones de consumo a partir de tarifas e incumplimientos implícitos del orden de los actuales (que tampoco son constantes en el tiempo, siendo más bien cíclicos, con el estado de la economía, y con un componente de tendencia en la medida en que la expansión se realiza a áreas más pobres). El tránsito a regímenes medidos y la alineación de incentivos hacia disminuir la cobrabilidad, debería estar acompañados por revisiones a la baja de obras innecesarias cuando los parámetros anteriores cambian.

- 9) **Extensión de los servicios a los pobres:** Allí hay dos direcciones para actuar. Por el lado de la “restricción de participación” (que las empresas tengan interés en participar), deben instrumentarse a la brevedad criterios para subsidiar zonas que serían de otra forma deficitarias en forma crónica. Por el otro lado, el de la “restricción de compatibilidad de incentivos”, las metas de expansión deberían hacer referencia a nuevas conexiones o medida semejante y explicitar ponderaciones (por ejemplo, un nuevo pobre conectado vale “uno más fracción” conexiones de no pobres en el cómputo). La vaguedad y generalidad en las metas, induce a los concesionarios a extenderse más rápidamente a áreas más rentables y a diferir inversiones en las menos rentables. Pero estas son las áreas donde las consideraciones de equidad y sanidad implican un impacto mayor en la mejora del nivel de vida de la población de la extensión de los servicios.
- 10) **Servicios fuera del área concesionada:** Allí caben soluciones imaginativas, y las estas tienen probabilidad de resultados diversos según el contexto: cooperativas, asociaciones de usuarios, provisión estatal, municipal o privada, funcionan con distinta efectividad en diferentes realidades y con distintos problemas de incentivos. No debe perderse de vista que la restricción presupuestaria estatal está en la génesis del atraso relativo del sector en materia de inversiones, tanto para ampliar el servicio como para mantenerlo.
- 11) **Regulación de áreas fuera de la concesión:** Los Marcos Regulatorios deberían ser uniformes en calidad, criterios tarifarios y mantenimiento. Algunos operadores (cooperativas, etcétera) no se consideran obligados por los marcos, lo cual es un absurdo. Pueden pensarse plazos de adaptación, pero con metas de condicionalidad para seguir en la etapa siguiente. La amenaza de retirarles la concesión debe ser creíble, en el sentido que exista un plan de contingencia, caso contrario, debe asumirse como el mal menor la continuación del statu quo.
- 12) **No pago:** Reformar esa cultura implica actuar sobre los incentivos: en primer lugar, ligar la tarifa al consumo, mediante micromedición o adecuadas proxies. En segundo lugar, generar mecanismos que permitan cobrar: permitir el corte o la restricción, y que no haya opción de los clientes de recurrir a la justicia para dilatar esas opciones o directamente impedir las como ha habido casos. Hay temas no resueltos: en la Ciudad de Buenos Aires el 40% de la población vive en edificios de propiedad horizontal, pero hay un fallo de la Corte Suprema que impide la medición a todo el inmueble y el prorrateo del consumo como los gastos comunes del edificio. A la vez, la tecnología constructiva en uso hace imposible colocar medidores individuales únicos por inmueble. La solución es actuar en el margen: colocar nuevas normas constructivas e ir midiendo inmuebles nuevos que se construyan. En tanto, los regímenes tarifarios catastrales no están preparados para el servicio medido, por la cantidad de subsidios cruzados implícitos que mantienen, fundados en zona, calidad de la edificación y antigüedad del edificio, que modifican lo que paga cada metro cuadrado construido de vivienda.
- 13) **El rol del crédito:** es absolutamente clave en un contexto en que no existen otros recursos. Permite crecer, políticas correctivas, incentivos al cambio, monitorear desempeño. Su uso como herramienta indirecta para inducir la toma de decisiones es recomendable. Una “condicionalidad” ligada a metas sanas y consensuadas (expansión, mantenimiento, recuperación de costos, despolitización, regulación con base técnica, expansión a los pobres, metas de sanidad) es altamente recomendable. Correlación no es causalidad, pero en Tucumán, por ejemplo, la experiencia menos afortunada, no hubo crédito, con los controles que coloca sobre los procesos. En el pasado, el Enohsa fue el antiguo Servicio Nacional de Agua Potable, que era agencia de subsidios, en el modelo actual es agencia canalizadora de créditos, y la lógica del crédito, por oposición al subsidio, en cuya praxis se lo puede

transformar en moneda de cambio política, es que los fondos deben ser reciclados, para lo cual deben generarse incentivos al repago.

Referencias

Calcagno, Alberto, Nora Mendiburo and Marcelo Gaviño Novillo (2000). Informe sobre la gestión del agua en la República Argentina. Mimeo, enero.

Diálogos informales, reuniones y exposiciones en seminarios: Ing Molinari (ETOSS). Lic. Lentini (ETOSS), Lic. Poggi (ex ETOSS, ex OSN), Ing Heinrich (Aguas Argentinas, LEAL), Ing. Saltiel (AZURIX, ex ETOSS), Ing. Amicarelli (ORAB), Contador Sanguinetti (ORAB).

Entrevistas formales: Dr. Rais (08/05/01), Ing. Vélez y Jáuregui (11/05/01).

Ferro, Gustavo (2001). Aguas del Aconquija: revisión a una experiencia fallida de privatización. Serie de Textos de Discusión 26, CEER/UADE. Buenos Aires, abril.

Ferro, Gustavo (2000). Los instrumentos legales de la renegociación del contrato de Aguas Argentinas (1997-99). Serie de Textos de Discusión 23, CEER/UADE. Buenos Aires, diciembre.

Ferro, Gustavo (1999). El servicio de agua y saneamiento en Buenos Aires: privatización y regulación. Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas. Santiago de Chile, diciembre. También como Serie de Textos de Discusión N° 17, CEER/IDE/UADE. Buenos Aires, abril 2000.

Ferro, Gustavo (1999). Lecciones del Seminario Proyección de Demanda de Consumo de Agua Potable. Serie de Textos de Discusión N° 13, CEER/IDE/UADE. Buenos Aires, noviembre.

Ferro, Gustavo (1999). Evolución del cuadro tarifario de Aguas Argentinas: el financiamiento de las expansiones en Buenos Aires. Serie de Textos de Discusión N° 11, CEER/IDE/UADE. Buenos Aires, octubre.

Ferro, Gustavo (1999). Indicadores de eficiencia en agua y saneamiento a partir de costos medios e indicadores de productividad parcial. Serie de Textos de Discusión N° 7, CEER/IDE/UADE. Buenos Aires, agosto.

Katakura, Yoko (2001). Workshop on Water Sector Regulation-Practical Experiences Argentina. The World Bank.

Marcos Regulatorios y Contratos de Concesión de Ciudad de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, Córdoba (y “Carta del Ciudadano”), Formosa, Mendoza, Chubut, Salta y Campana (Municipio de la Provincia de Buenos Aires).

Rodríguez Pardina, Martín (2000). La concesión de Aguas Argentinas. Serie de Textos de Discusión N° 21, CEER/UADE. Buenos Aires, noviembre.

Smith, Warrick (2001). Regulating the Water Sector. Overview and (Some) Key Issues. Private Sector Advisory Services. Water Sector Regulation Seminar, The World Bank, April.

Serie Textos de Discusión CEER

Para solicitar alguno de estos documentos o suscribirse a toda la Serie Textos de Discusión CEER, vea las instrucciones al final de la lista. Un listado comprehensivo de la Serie textos de Discusión CEER puede hallarse en nuestro web site.

STD 1. Laffont, Jean Jacques: Llevando los principios a la práctica en teoría de la regulación (marzo 1999)

STD 2. Stiglitz, Joseph: The Financial System, Bussiness Cycle and Growth (marzo 1999)

STD 3. Chisari, Omar y Antonio Estache: The Needs of the Poor in Infraestructure Privatization: The Role of Universal Service Obligations. The Case of Argentina (marzo 1999)

STD 4. Estache, Antonio y Martín Rossi: Estimación de una frontera de costos estocástica para empresas del sector agua en Asia y Región del Pacífico (abril 1999)

STD 5. Romero, Carlos : Regulaciones e inversiones en el sector eléctrico (junio 1999)

STD 6. Mateos, Federico: Análisis de la evolución del precio en el Mercado Eléctrico Mayorista de la República Argentina entre 1992 y 1997 (julio 1999).

STD 7. Ferro, Gustavo: Indicadores de eficiencia en agua y saneamiento a partir de costos medios e indicadores de productividad parcial (julio 1999)

STD 8. Balzarotti, Nora: La política de competencia internacional (septiembre 1999)

STD 9. Ferro, Gustavo: La experiencia de Inglaterra y Gales en micromedición de agua potable (septiembre 1999)

STD 10. Balzarotti, Nora: Antitrust en el mercado de gas natural (octubre 1999)

STD 11. Ferro, Gustavo: Evolución del cuadro tarifario de Aguas Argentinas: el financiamiento de las expansiones en Buenos Aires (octubre 1999)

STD 12. Mateos, Federico, Martín Rodríguez Pardina y Martín Rossi: Oferta y demanda de electricidad en la Argentina: un modelo de ecuaciones simultáneas (noviembre 1999)

STD 13. Ferro, Gustavo: Lecciones del Seminario Proyección de Demanda de Consumo de Agua Potable (noviembre 1999)

STD 14: Rodríguez Pardina, Martín y Martín Rossi: Medidas de eficiencia y regulación: una ilustración del sector de distribuidoras de gas en la Argentina (diciembre 1999)

STD 15: Rodríguez Pardina, Martín, Martín Rossi y Christian Ruzzier: Fronteras de eficiencia en el sector de distribución de energía eléctrica: la experiencia sudamericana (diciembre 1999)

STD 16: Rodríguez Pardina, Martín y Martín Rossi: Cambio tecnológico y catching up: el sector de distribución de energía eléctrica en América del Sur (marzo 2000)

STD 17: Ferro, Gustavo: El servicio de agua y saneamiento en Buenos Aires: privatización y regulación (abril 2000).

STD 18: Celani, Marcelo: Reformas en la industria de las telecomunicaciones en Argentina (junio 2000).

STD 19: Romero, Carlos: La desregulación de la comercialización de electricidad en Inglaterra y Gales (junio 2000).

STD 20: Rossi, Martín: Midiendo el valor social de la calidad de los servicios públicos: el agua.

STD 21: Rodríguez Pardina, Martín: La concesión de Aguas Argentinas. (Noviembre 2000).

STD 22: Rossi, Martín e Iván Canay: Análisis de eficiencia aplicado a la regulación ¿Es importante la Distribución Elegida para el Término de Ineficiencia? (Noviembre 2000)

STD 23: Ferro, Gustavo: Los instrumentos legales de la renegociación del contrato de Aguas Argentinas (1997-99) (Diciembre 2000).

STD 24: Briggs, María Cristina y Diego Petrecola: Problemas de competencia en la asignación de la capacidad de los aeropuertos. El Caso Argentino (Marzo 2001).

STD 25: Ferro, Gustavo: Riesgo político y riesgo regulatorio: problemas en la concesión de sectores de infraestructura (Marzo 2001).

STD 26: Ferro, Gustavo: Aguas del Aconquija: revisión de una experiencia fallida de privatización (abril 2001).

STD 27: Ferro, Gustavo y Marcelo Celani: Servicio universal en telecomunicaciones: concepto y alcance en Argentina (Junio 2001).

STD 28: Bondorevsky, Diego: Concentración horizontal en el sector de distribución eléctrica en Argentina. (Julio 2001).

STD 29: Bondorevsky, Diego y Diego Petrecola: Estructura del mercado de gas natural en Argentina e integración energética regional: Problemas de defensa de la competencia (Julio 2001).

STD 30: Ferro, Gustavo: Participación del Sector Privado y Regulación en Agua y Saneamiento en Argentina: Casos Seleccionados

CEER Working Paper Series

To order any of these papers, or all of these, see instructions at the end of the list. A complete list of CEER Working Papers is displayed here and in our web site.

- WPS 1. Laffont, Jean Jacques: Translating Principles Into Practice in Regulation Theory (March 1999)
- WPS 2. Stiglitz, Joseph: Promoting Competition in Telecommunications (March 1999)
- WPS 3. Chisari, Omar, Antonio Estache, y Carlos Romero: Winners and Losers from Utility Privatization in Argentina: Lessons from a General Equilibrium Model (March 1999)
- WPS 4. Rodríguez Pardina, Martín y Martín Rossi: Efficiency Measures and Regulation: An Illustration of the Gas Distribution Sector in Argentina (April 1999)
- WPS 5. Rodriguez Pardina, Martín Rossi and Christian Ruzzier: Consistency Conditions: Efficiency Measures for the Electricity Distribution Sector in South America (June 1999)
- WPS 6. Gordon Mackerron: Current Developments and Problems of Electricity Regulation in the European Union and the United Kingdom (November 1999)
- WPS 7. Martín Rossi: Technical Change and Efficiency Measures: The Post-Privatisation in the Gas Distribution Sector in Argentina (March 2000)
- WPS 8. Omar Chisari, Martín Rodríguez Pardina and Martín Rossi: The Cost of Capital in Regulated Firms: The Argentine Experience (May 2000)
- WPS 9. Omar Chisari, Pedro Dal-Bó and Carlos Romero: High Tension Electricity Network Expansions in Argentina: Decision Mechanisms and Willingness-to-Pay Revelation (May 2000).
- WPS 10. Daniel A. Benitez, Antonio Estache, D. Mark Kennet, And Christian A. Ruzzier. Potential Role of Economic Cost Models in the Regulation of Telecommunications in Developing Countries (August 2000).
- WPS 11. Martín Rodríguez Pardina and Martín Rossi. Technical Change and Catching-up: The Electricity Distribution Sector in South America
- WPS 12. Martín Rossi and Iván Canay. Measuring Inefficiency in Public Utilities: Does the Distribution Matter?



Centro de Estudios Económicos de la Regulación

Solicitud de incorporación a la lista de receptores de publicaciones del CEER

Deseo recibir los ejemplares correspondientes a la serie (marque con una cruz la que corresponda), que se publiquen durante 2001:

- a) Working Papers Series (...) impreso (...) e-mail, formato pdf
- b) Serie de Textos de Discusión (...) impreso (...) e-mail, formato pdf

Mi nombre es:.....

Ocupación:.....

Domicilio:.....

.....

.....

Firma

Tenga a bien enviar esta solicitud por correo a:

SECRETARIA CEER
 Lima 717, 1° piso
 C1053AAO Buenos Aires - Argentina
 Por fax, al 54-11-43797588
 E-mail: ceer@uade.edu.ar